

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DDHH
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Lunes 1 de Junio de 2009

N° 18.118

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
A PARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 48 PAGINAS				
Drección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G. Nº 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance (Por cada página)	\$	150.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7566 – Vetado parcialmente por Dcto. S.G.G. N° 2259 del 27/05/09 – Modifica Ley N° 5233 – Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta	3528
---	------

DECRETOS

S.G.G. N° 2235 del 26/05/09 – Renuncia del Ing. Pedro José Romagnoli al cargo de Jefe Auditor de Inversión y Promoción Económica	3544
M.ED. N° 2236 del 26/05/09 – Designa al C.P.N. Köler Carlos Alberto en el cargo de Coordinador, Interino en la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico	3544
M.F. y O.P. N° 2237 del 26/05/09 – Faculta a Fiscalía de Estado a Promover Juicio de Expropiación de Inmueble – Dpto. Capital – Destino: Ensanchamiento de la Avda. Sarmiento – Jujuy – 1° Etapa	3545
M.T. y P.S. N° 2239 del 26/05/09 – Renuncia del Sr. Rafael Gerardo Peñalba como Director Técnico y Financiero de la Secretaría de Empleo	3546
S.G.G. N° 2240 del 26/05/09 – Declara de Interés Pcial. el Primer Encuentro de ONG Sociales	3546
S.G.G. N° 2242 del 26/05/09 – Declara de Interés Pcial. la Quinta Jornada de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana	3546
S.G.G. N° 2245 del 26/05/09 – Declara de de Interés Pcial. la Enciclopedia Digital Interactiva de la Provincia de Salta “EDI-Salta 2009” y el Portal Informativo de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta	3547
M.D.H. N° 2247 del 26/05/09 – Contrato de Locación de Servicios – Lic. Gabriela Gutiérrez	3547
S.G.G. N° 2248 del 26/05/09 – Declara de Interés Pcial. La Cartilla Terma Rosario de la Frontera – Panacea Universal, Cura de todos los Males	3548
M.ED. N° 2249 del 26/05/09 – Creación de Horas Cátedra en Unidades Educativas de la Provincia dependientes de la Direc. Gral. de Educación Técnico Profesional	3548
S.G.G. N° 2250 del 26/05/09 – Declara de Interés Pcial. el Protocolo sobre la Investigación de Métodos de Obtención Industrial de Principios Edulcorantes a partir de la Planta de Estevia	3549
M.J.S. y D.H. N° 2251 del 26/05/09 – Designa personal en la Policía de la Pcia. con el grado de Sub-Ayudante del Cuerpo de Seguridad – Sra. Claudia Marcela Leiva y otros	3549
S.G.G. N° 2252 del 26/05/09 - Declara de Interés Pcial. los Actos y Festejos en Conmemoración del Centenario de la Escuela Superior “República de Colombia” N° 4.705	3550
S.G.G. N° 2254 del 26/05/09 – Declara de Interés Pcial. el XIV Encuentro de las Tradiciones Gauchas General Martín Miguel de Güemes – Héroe Nacional	3550
S.G.G. N° 2256 del 26/05/09 – Declara de Interés Pcial. el Proyecto “P.A.C.C.H.A.” (Pueblo Audiovisual: Cultura, Costumbres, Historia y Actualidad)	3551
M.F. y O.P. N° 2258 del 26/05/09 – Designa al Sr. Juan Alberto Sánchez en el cargo de Consultor de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat	3551

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
M.S.P. N° 2232 del 26/05/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Silvia Estela Díaz	3552
M.D.H. N° 2233 del 26/05/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Candida Choque	3552
M.S.P. N° 2234 del 26/05/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Romana Gerónima Moya	3552
M.ED. N° 2238 del 26/05/09 - Designa personal – Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Sra. Sierra Rosa Ramona	3552
M.J.S. y D.H. N° 2241 del 26/05/09 – Hace lugar Reclamo – Sr. Juan Carlos Aybar	3553
M.J.S. y D.H. N° 2243 del 26/05/09 - Destitución por Cesantía de Personal – Sr. Carlos Alberto Jotayan – Policía de la Pcia.	3553
M.A. y D.S. N° 2244 del 26/05/09 – Renuncia de personal – Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Ing. Carlos Eduardo Trucco	3553
M.A. y D.S. N° 2246 del 26/05/09 – Designa personal temporario – Srta. Elena Elizabeth Tolaba	3553
M.ED. N° 2253 del 26/05/09 – Creación de División en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.041 de la Loc. de El Tala	3553
M.J.S. y D.H. N° 2255 del 26/05/09 – Retiro Voluntario – Sarg. Pedro Raúl Martínez - Policía de la Pcia.	3554
M.J.S. y D.H. N° 2257 del 26/05/09 – Retiro Voluntario – Sub Oficial Mayor Luis Alberto Tarcaya – Servicio Penitenciario de la Pcia.	3554

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

N° 9469 – Dirección Nacional de Vialidad N° 69/09	3554
N° 9468 – Dirección Nacional de Vialidad N° 68/09	3555
N° 9312 – Dirección Nacional de Vialidad N° 33/09	3555
N° 9223 – Dirección Nacional de Vialidad N° 56/09	3556

LICITACIONES PUBLICAS

N° 9552 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 6/2009	3556
N° 9548 – H.P.G.D. San Bernardo N° 06	3556
N° 9510 – Municipalidad de la Ciudad de Tartagal N° 01/09	3557

CONCURSO DE PRECIOS

N° 9559 – Direcc. De Vialidad de Salta N° 39/2009	3557
---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 9521 – Servicios y Negocios S.A. – Expte. N° 34-10.133/08	3557
N° 9493 – Industrias Frigorificas Norte Grande S.A. – Expte. N° 34-9.485/03	3558
N° 9439 – Gana Obeid, Miguel Angel – Nogalera Los Nietos S.A. – Expte. N° 34-10.759/09	3558

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 9557 – Palopoli, Juan Horacio y otros – Expte. N° 19.225 y otros	3558
N° 9555 – INMAC I y otras – Expte. N° 18.634 y otros	3558
N° 9553 – DELTA – Expte. N° 4.672	3559

SENTENCIAS

Pág.

Nº 9564 – Balcasar, Juan Marcelo – Expte. Nº 18.256/8	3559
Nº 9562 – Lorenzo Justiniano Tejerina – Expte. Nº 18.413/9	3559

SUCESORIOS

Nº 9558 – Zerpa, Víctor Guido – Expte. Nº 254.263/09	3559
Nº 9549 – Sánchez, Manuel – Expte. Nº 45.349/08	3560
Nº 9547 – Bustamante, Lidia Raquel – Expte. Nº 257.352/09	3560
Nº 9544 – Risso Patron, Humberto M.; Robledo de Risso Patron, Dominga Rosa del Valle – Expte. Nº 239.738/08	3560
Nº 9538 – Pistan, Reynaldo Eduardo – Expte. Nº 237.726/08	3560
Nº 9537 – Isella, Ricardo Pedro – Expte. Nº 2-091.689/04	3560
Nº 9534 – Arellano, Rael Reinaldo – Expte. Nº 45.122/08	3561
Nº 9523 – Martínez, Enrique – Expte. Nº 9.793/09	3561
Nº 9519 – Gómez, Juan Silvestre – Expte. Nº 9.633/08	3561
Nº 9518 – López, José Aurelio – Expte. Nº 1-243.889/08	3561
Nº 9509 – Nieva, Felisa – Expte. Nº 17.513/07	3561
Nº 9492 – Guizada Pérez, Benjamín, Borrico, Juana y Guizada, Héctor Reynaldo – Expte. Nº 255.854/09	3561
Nº 9490 – Medina, Luis Gerardo – Expte. Nº 243.574/08	3562
Nº 9489 – Quiroga, Argentina Nélide – Expte. Nº 248.029/08	3562
Nº 9488 – Molina, Ernesto – Expte. Nº 229.082/08	3562

POSESIONES VEINTEAÑAL

Nº 9565 – Anaquin, Alvaro c/Padilla, Enrique y otros – Expte. Nº 8.304/08	3562
Nº 9443 – Teseyra Rodríguez, María de los Angeles vs. Salvatierra, Carlota – Expte. Nº 8.073/08	3562

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 9545 – Anta Construcciones S.R.L. – Expte. Nº 135.567/5	3563
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 9560 – Provincia de Salta c/Giral, Martín y otros s/Trámite Expropiatorio – Expte. Nº 3.906/07	3563
Nº 9542 – Banco Masventas S.A. c/Torrico, Mirjam Viviana – Expte. Nº 215.789/08	3563
Nº 9530 – Sánchez, Jorge Adrián vs. Villarreal, Gonzalo Eduardo y/o s/Esposa, Kurunzi, Victoria Benita y/o Herederos – Boutonet, Jorge Eduardo – Expte. Nº 243.371/08	3564

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 9556 – INMOBI S.A.	3564
----------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 9541 – Norte Aval SGR	3565
--------------------------------	------

	Pág.
N° 9507 – San Carlos S.A.	3565
N° 9506 – Uvas del Valle S.A.	3566
N° 9505 – Citricola NORSAL S.A.	3566
N° 9499 – Sociedad Prestadora de Aguas de Salta	3567
N° 9498 – Sociedad Prestadora de Aguas de Salta	3567
N° 9457 – Banco Masventas Sociedad Anónima	3567

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 9563 – Club de Abuelos Cariñosos con Amor y Fe, para el día 23/06/09	3568
N° 9561 – Asociación Civil Estudiantes y Educadores, para el día 26/06/09	3568
N° 9551 – Asociación Cooperadora General José de San Martín – Escuela 4318, para el día 26/06/09	3568
N° 9550 – Asociación Cooperadora INTA, para el día 19/06/09	3569

RECAUDACION

N° 9554 – Del día 29/05/09	3569
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN°7566

Expte. 90-15.476/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modificase el inciso 8°) del artículo 5° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“8°) En las acciones de nulidad de matrimonio, separación personal, divorcio vincular, así como en la que verse sobre los efectos del matrimonio, el del último domicilio conyugal efectivo o el del domicilio del cónyuge demandado, a elección del cónyuge actor. Si uno de ellos no tuviera domicilio en la República, la acción podrá ser intentada ante el Juez del último domicilio que hubiera tenido en ella, si el matrimonio se hubiere celebrado en la República. No probado donde estuvo radicado el último domicilio conyugal, se aplicarán las reglas comunes sobre competencia.

En los procesos por declaración de incapacidad por demencia o sordomudez, y en los derivados de los supuestos previstos en el artículo 152 bis del Código Civil, el del domicilio del presunto incapaz o inhabilitado; en su defecto, el de su residencia. En los de rehabilitación, el que declaró la interdicción.”

Art. 2°.- Incorpórase como inciso 15°) al artículo 5° de la Ley 5.233., el siguiente:

“15°) Cuando se ejercite la acción por cobro de expensas comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, o cualquier otra acción derivada de la aplicación de ese régimen, el del lugar de la unidad funcional de que se trate, salvo que en el reglamento se hubiere constituido domicilio especial.”

Art. 3°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 5° de la Ley 5.233, el siguiente:

“No procederá la prórroga o la incompetencia territorial requerida por quien ha sido demandado ante los Jueces de su domicilio real”.

Art. 4°.- Modificanse los incisos 4°) y 6°) del artículo 6° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“4°) En la exclusión del cónyuge, tenencia de hijos, régimen de visitas, alimentos y litis expensas, el del juicio de divorcio, de separación personal, o de nulidad de matrimonio en trámite, y no probado dónde estuvo radicado el último domicilio conyugal, se aplicarán las reglas comunes de la competencia.

Mediando juicio de inhabilitación, el pedido de alimentos contra el inhabilitado se promoverá ante el juzgado donde se sustancia aquél.”

“6°) En el pedido de beneficio de litigar sin gastos, el que conozca en el juicio en el que se hace valer.”

Art. 5°.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 14° de la Ley 5.233, por el siguiente:

“No procederá la recusación sin expresión de causa en los procesos sumarisimos, en las tercerías, en los concursos, sucesorios, en los procesos de familia, ni tampoco respecto del Juez de feria e interinos.”

Art. 6°.- Modificase el último párrafo del artículo 15° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Cuando hubiere cambio en las personas recusables que integran el Tribunal, la recusación sin causa deberá efectuarse dentro del día siguiente de notificada la nueva integración, y siempre que no se hubiere ejercido este derecho, con anterioridad.”

Art. 7°.- Sustitúyese el artículo 16° de la Ley 5.233, por el siguiente:

“Art. 16°.- Consecuencias. El mismo juez recusado, rechazará “in limine” la recusación sin causa, cuando fuere manifiestamente extemporánea o inadmisibile.

En los demás casos, deducida la recusación sin expresión de causa, el Juez recusado se abstendrá de continuar interviniendo y, dentro del primer día hábil siguiente, remitirá al que le sigue en el orden de turno, sin que por ello se suspenda el trámite, los plazos, las audiencias ni el cumplimiento de las diligencias ya ordenadas, Juntamente con el decreto que haga conocer el nuevo Juez, se decretará lo que corresponda conforme al estado procesal de los autos.

Si la primera presentación del demandado fuere posterior a los actos indicados en el segundo párrafo del artículo 14°, y juntamente con ella promoviere tanto la nulidad de los procedimientos como la recusación sin expresión de causa, dicha nulidad será resuelta por el Juez recusado.”

Art. 8°.- Modificase el inciso 4°) del artículo 17° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

"4º) Ser el Juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de las entidades financieras sujetas a la Ley 21.526 mientras no se verifique una situación objetiva de intereses en conflicto."

Art. 9º.- Incorpórase como último párrafo al artículo 21º de la Ley 5.233, el siguiente:

"Si la recusación con expresión de causa, fuera manifiestamente extemporánea, el mismo Juez recusado podrá rechazarla "in limine"."

Art. 10.- Incorpóranse como incisos 11º) y 12º), al artículo 38º de la Ley 5.233, los siguientes:

"11º) Colaborar con el Juez en la confección de proyectos de resoluciones o sentencias."

"12º) Dar fe de los documentos y de las actuaciones judiciales en que deba intervenir en razón de su cargo."

Art. 11.- Modificase parcialmente el artículo 41º de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 41º.- Falta de constitución y denuncia de domicilio. Si no se cumpliera con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no compareciere quien haya sido debidamente citado, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 133º, salvo la citación a la audiencia para absolver posiciones y la notificación de la sentencia.

Si no se denunciare el domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar que se hubiere constituido el procesal y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior."

Art. 12.- Unificanse los artículos 46º y 47º de la Ley 5.233 en el siguiente:

"Art. 46º.- Justificación de la personería. Presentación de poderes. La persona que se presente en juicio por un derecho que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de una representación legal, deberá acompañar con su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste.

Los procuradores o apoderados acreditarán su personalidad, desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes, con la pertinente escritura de poder.

Sin embargo cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia o certificación firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original."

Art. 13.- Incorpórase como artículo 47º de la Ley 5.233, el siguiente:

"Art. 47º.- Representación en caso de intereses difusos, colectivos o de grupos indeterminados. En las cuestiones relativas a la defensa del medio ambiente, de valores culturales o históricos y en las que conciernen a un grupo indeterminado de personas, estarán legitimados para promover el proceso pertinente, indistintamente, el Ministerio Público, las instituciones o asociaciones de interés social, o cualquier interesado."

Art. 14.- Modificase el artículo 48º de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 48º.- Gestor. Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, podrá ser admitida la comparecencia en juicio de quien no tuviere representación conferida. Si dentro de los

treinta días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acreditan la personalidad o la parte no ratificase la gestión, se producirá la nulidad de todo lo actuado por el gestor, salvo que se hubiere agregado el poder o se produzca la ratificación antes que se produzca la resolución anulatoria. Declarada la nulidad, el gestor deberá satisfacer el importe de las costas, y los daños que hubiere producido:

En su presentación el gestor, además de individualizar a la parte en cuyo beneficio pretende actuar, deberá expresar los motivos que justifiquen la razonabilidad del pedido.

La facultad acordada por este artículo sólo podrá ejercerse una vez en el curso del proceso, sin perjuicio de situaciones excepcionalísimas, a criterio del Tribunal.”

Art. 15.- Incorpórase como último párrafo al artículo 50° de la Ley 5.233, el que sigue:

“La Corte de Justicia podrá reglamentar la forma de solicitar, comunicar y registrar las licencias legisladas en este artículo, en orden a su más práctico y efectivo funcionamiento.”

Art. 16.- Modifícanse los artículos 56° y 59° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 56°.- No se proveerá ningún escrito de demanda o excepciones y sus contestaciones, alegatos o expresiones de agravios, ni aquéllos en que se promuevan incidentes o se pida nulidad de actuaciones, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosa, si no llevan firma de abogado.

No se admitirá tampoco la presentación de pliegos de posiciones ni de interrogatorios que no lleven firma de abogado, ni la promoción de cuestiones de cualquier naturaleza en las audiencias, ni su contestación, si la parte que las promueve o contesta no está acompañada de abogado.

Para el abogado también regirá lo dispuesto en el artículo 52°.

Cuando un abogado ha asumido el patrocinio, compareciendo al juicio conjuntamente con la parte o su representante, las notificaciones posteriores al letrado, tendrán la misma eficacia que si fueran practicadas a la parte patrocinada.”

“Art. 59°.- Declaración de rebeldía. Incomparecencia del demandado no declarado rebelde. La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere al juicio durante el plazo de la citación, o abandonare después de haber comparecido, será declarada en rebeldía, a pedido de la otra.

La resolución se notificará por cédula en el domicilio donde se efectivizó el traslado de la demanda o en el que se haya fijado al comparecer. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley.

Si no se hubiere requerido que el incompareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones, establecidas en el primer párrafo del artículo 41°.”

Art. 17.- Modifícanse los artículos 78°, 79°, 81° y 86° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 78°.- Procedencia. Los que carecieren de recursos podrán solicitar, conjuntamente con la demanda, o en cualquier estado del proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este Capítulo.”

“Art. 79°.- Requisitos de la solicitud. La solicitud contendrá: la mención de los hechos que justifiquen la necesidad de reclamar o defender judicialmente los derechos propios o de

las personas incapaces a su cargo, así como la indicación del proceso en el que se intente hacer valer.”

“Art. 81º.- Resolución. Producida la prueba el Juez resolverá acordando el beneficio o denegándolo. La resolución será apelable sin efecto suspensivo.

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario lo indispensable para procurarse su subsistencia, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

Si se comprobare la falsedad de los hechos alegados como fundamento de la petición del beneficio de litigar sin gastos, se impondrá al peticionario una multa consistente en el doble del importe de la tasa retributiva de servicios que correspondiera abonar, no pudiendo su total ser inferior a la cantidad equivalente a un quinto del sueldo nominal de un Juez de Primera Instancia.”

“Art. 86º.- Extensión. A pedido del interesado, el beneficio podrá hacerse extensivo para litigar con otras personas o en otros juicios.”

Art. 18.- Modifícanse los artículos 97º, 99º y 104º de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 97º.- Fundamento y oportunidad. Las tercerías deberán fundarse en el dominio de los bienes embargados o en un derecho preferente sobre ellos, o en el derecho que el tercero tuviere de ser pagado con prelación al embargante.

La de dominio y la de derecho preferente deberán deducirse antes de que se otorgue la posesión de los bienes; la de mejor derecho, antes de que se pague al acreedor.

Si el tercerista dedujere la demanda después de diez días desde que tuvo o debió tener conocimiento del embargo o desde que se rechazó su levantamiento sin tercería, abonará o afianzará las costas que originare su presentación extemporánea.”

“Art. 99º.- Efectos sobre el principal de la tercería de dominio y la de derecho preferente. Si la tercería fuere de dominio o de derecho preferente, consentida o ejecutoriada la orden de venta de los bienes, se suspenderá el procedimiento principal, a menos que se trate de bienes sujetos a desvalorización o desaparición o que irrogaren excesivos gastos de conservación. En estos casos, el producto de la venta quedará afectado a las resultas de la tercería.

El tercerista podrá, en cualquier momento, obtener el levantamiento del embargo, dando garantía suficiente de responder al crédito del embargante, por capital, intereses y costas, en caso de que no probare que los bienes embargados le pertenecen o que tuviere un derecho preferente sobre ellos.”

“Art. 104º.- Levantamiento de embargo sin tercería. El tercero perjudicado por un embargo podrá pedir su levantamiento sin promover tercería acompañando el título respectivo u ofreciendo sumaria información sobre la posesión, según la naturaleza de los bienes.

Del pedido se dará traslado al embargante.

La resolución será recurrible cuando haga lugar al desembargo. Si lo denegara, el interesado podrá deducir directamente la tercería, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 98º.”

Art. 19.- Modifícase el artículo 124º de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 124º.- Cargo. El cargo se colocará a continuación de todo escrito, cédula, mandamiento o informe, que se incorporen al expediente, y contendrá el día y la hora de presenta-

ción, los documentos y copias acompañadas y cualquier otra circunstancia que fuere conveniente destacar. El cargo será autorizado por el encargado de la Mesa de Entradas.

La Corte de Justicia podrá disponer, que en la fecha y hora de presentación de los escritos se registren con fechador mecánico. En este caso, el cargo quedará integrado con la firma del funcionario referido, a continuación de la constancia del fechador.

El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente en la Secretaría que corresponda, el día hábil inmediato y dentro de las dos primeras horas del despacho.

Las partes podrán exigir que el encargado de la Mesa de Entradas certifique, con su firma y sello, en la respectiva copia que le entreguen, la fecha y hora en que se presentó el original que se agregará al expediente.

Los cargos mecánicos o manuales que aquí se regulan para identificar con precisión el momento de presentación de escritos y documentos a un expediente judicial, podrán ser reemplazados, cuando los respectivos sistemas se encuentren habilitados y sean seguros, a criterio de la Corte de Justicia, por documentos firmados digitalmente.”

Art. 20.- Modificase el inciso 2º del artículo 125º de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“2º) Serán notificadas con anticipación no menor de tres días, salvo por razones especiales que exigieren mayor brevedad, lo que deberá expresarse en la resolución. En este último caso, la presencia del Juez o Tribunal podrá ser requerida el día de la audiencia.”

Art. 21.- Modificanse los incisos 1º, 2º) y 3º) del artículo 127º y el artículo 130º de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“1º) Para contestar demanda, alegar de bien probado, y presentar memorial, expresión de agravios y sus contestaciones.”

“2º) Para practicar liquidaciones y pericias; partición de bienes sucesorios; operaciones de contabilidad; mensura y deslinde; y división de bienes comunes; cotejo de documentos y redacción de escrituras públicas.”

“3º) Cuando se dispusiere por resolución fundada.

En los casos previstos en los dos últimos incisos, se fijará el plazo dentro del cual deberán ser devueltos.

Se podrá también por razones especiales restringir el préstamo de expedientes o prohibirlos.

En todos los casos, el prestatario, además del libro de recibos firmará en el expediente constancia con la fecha de retiro y plazo de devolución.”

“Art. 130º.- Sanciones. Si se comprobare que la pérdida de un expediente fuere imputable a algún profesional, éste será pasible de una multa de hasta un veinte por ciento (20%) del sueldo del Juez de Primera Instancia.

Si el expediente no fuere restituido en término se intimará su devolución en el plazo que se disponga, vencido dicho plazo el profesional que no lo reintegre, sin causa justificada, será pasible de una multa diaria del uno por ciento (1%) del sueldo del Juez de Primera Instancia por cada día de demora y hasta su efectiva devolución.

Las sanciones previstas en los párrafos anteriores, lo son sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.”

Art. 22.- Modificanse los artículos 133° y 134° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 133°.- Principio general. Salvo los casos en que procede la notificación por cédula y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones judiciales quedarán notificadas en todas las instancias, los días martes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado, salvo el caso que el apoderado o letrado se encontrare en uso de licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50°.

No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrare en Secretaría y se hiciera constar la comparecencia y requerimiento del interesado con la firma del registro respectivo, que deberá llevarse a ese efecto, en el que se hará constar la nómina de expedientes salidos a Mesa de Entradas.

Incurrirá en falta grave el Secretario que no mantenga a disposición de los litigantes y profesionales el registro aludido.”

“Art. 134°.- Notificación tácita. El retiro del expediente por la parte, su apoderado o patrocinante, importará notificación de todas las resoluciones.

La presentación de la cédula importará para su firmante la notificación de la providencia allí transcripta.

El retiro de las copias de escritos por la parte, o su apoderado, o su letrado en el expediente, implica la notificación personal del traslado que respecto del contenido de aquéllos se hubiere conferido.”

Art. 23.- Modificanse los artículos 143° y 144° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 143°.- Notificaciones postales. Salvo el traslado de la demanda o de la reconvenición, la citación para absolver posiciones y la sentencia, todas las demás resoluciones, podrán ser notificadas por telegrama colacionado, recomendado o con aviso de entrega, por carta certificada o documentada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio postal que permita dejar en los autos constancia fehaciente de la recepción, de su fecha y del contenido de lo comunicado.

Los gastos que demandare la notificación quedan incluidos en la condena en costas.

La notificación que se practique conforme al presente artículo, contendrá las enunciaciones de la cédula. El telegrama colacionado, recomendado o con aviso de entrega o la carta certificada o documentada se emitirán en doble ejemplar, uno de los cuales, bajo atestación, entregará el Secretario para su envío, el que se confeccionará en forma tal que permita su cierre y remisión sin sobre; y el otro, con su firma, se agregará al expediente. La fecha de notificación será la de la constancia de la entrega al destinatario del telegrama o carta.

La Corte de Justicia podrá disponer la adopción de textos uniformes para la redacción de estos medios de notificación.”

“Art. 144°.- Notificaciones por medios electrónicos, informáticos y similares. Cuando los Juzgados y Tribunales y las partes o los destinatarios de los actos de comunicación dispusieren de medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y en su contenido y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegras y del momento en que se hicieron, las notificaciones podrán efectuarse por aquellos medios, con el acuse de recibo que proceda.

Las partes y los profesionales que intervengan en el proceso deberán comunicar al Tribunal el hecho de disponer de los medios antes indicados y su dirección.”

Art. 24.- Modificase el artículo 150° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 150°.- Plazo y carácter. El plazo para contestar vistas o traslados, salvo disposición en contrario de la Ley, será de cinco días. Todo traslado o vista se considerará decretado en calidad de autos, debiendo el Juez o Tribunal dictar resolución sin más trámite.”

Art. 25.- Modificanse los artículos 155° y 159° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 155°.- Carácter. Los plazos legales o judiciales son perentorios, salvo en los juicios ordinarios y sumarios los términos para contestar la demanda y la reconvencción, y el que tiene el perito para expedirse. Podrán ser prorrogados por acuerdo de partes, manifestando con relación a actos procesales determinados.

Cuando este Código no fijare expresamente el plazo que corresponda para la realización de un acto, se señalará de conformidad con la naturaleza del proceso y la importancia de la diligencia.”

“Art. 159°.- Extensión a los funcionarios públicos. Plazo concedido a la Provincia, reparticiones autárquicas y municipalidades para contestar. El Ministerio Público y los funcionarios que por cualquier título intervinieren en el proceso estarán sometidos a las reglas precedentes, debiendo expedirse o ejercer sus derechos dentro de los plazos fijados.

Cuando se promuevan acciones judiciales contra la Provincia, sus reparticiones descentralizadas y municipalidades, el término para contestar la demanda será de treinta días.”

Art. 26.- Modificase el artículo 180° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 180°.- Traslado y contestación. Si se resolviere admitir el incidente, se dará traslado por cinco días a la otra parte, quien al contestarlo deberá ofrecer la prueba.

El traslado se notificará personalmente o por cédula dentro del tercer día de dictada la providencia que lo ordenare, bajo apercibimiento de tener al interesado por desistido de la demanda incidental si no presentare la cédula en ese plazo y no existiere notificación personal anterior.”

Art. 27.- Modificase el artículo 236° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 236°.- Procedimiento. En los casos previstos en el artículo 234° incisos 2º, 3º y 4º), la petición podrá ser deducida por cualquier persona, y formulada verbalmente ante el representante del Ministerio Público Pupilar, en cuyo caso se labrará acta con las menciones pertinentes, la que será remitida al juzgado que corresponda.

El Juez decretará la guarda si correspondiere.”

Art. 28.- Modificanse los artículos 265° y 266° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 265°.- Estudio del expediente. Los miembros del Tribunal se instruirán cada uno personalmente de los expedientes para emitir sus votos.

Los votos se irán emitiendo en el orden que corresponda según el sorteo del artículo 262°. El voto de cada Juez se debe hacer conocer a los demás.

La sentencia se firmará luego que los miembros hayan conocido los demás votos y decidido emitir el que conste en la misma, de lo cual se deberá dejar constancia expresa al comienzo de la resolución.

No podrá tenerse por configurada disidencia y convocarse a dirimir a un nuevo Juez de otro Tribunal, si previamente los disidentes no han conocido los votos emitidos y han decidido mantener la discrepancia, de lo que se dejará constancia en el expediente.”

“Art. 266°.- Sentencia. La sentencia se dictará por la mayoría de los miembros que componen el Tribunal, y en ella se examinarán las cuestiones de hecho y de derecho sometidas a la decisión del Juez de Primera Instancia que hubiese sido materia de agravio.

La votación se hará en el orden que se hubiere establecido conforme al artículo 262°. Cada miembro fundará su voto o adherirá al de otro.

Si no pudiera obtenerse mayoría de votos se remitirá el pleito a mayor número de jueces. Los jueces dirimientes se limitarán a aquellos puntos en que no hubiese podido obtenerse mayoría. Si por cualquier motivo cesare la discordia entre los miembros que componen el Tribunal y se obtuviese la mayoría necesaria, no votarán los restantes dirimientes.

En caso de inasistencia de alguno de ellos, la decisión podrá ser dictada por el voto de los restantes, siempre que constituyan la mayoría requerida y concordaren en la solución del caso.”

Art. 29.- Modificase el artículo 310° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 310°.- Plazos. Se producirá la caducidad de la instancia cuándo no se instare su curso dentro de los siguientes plazos:

- 1°) De seis meses, en primera o única instancia, en los procesos ordinarios y sumarios;
- 2°) De tres meses, en segunda o demás instancias; y en cualquiera de las instancias en el juicio sumarísimo, en el juicio ejecutivo, en las ejecuciones especiales y en los incidentes;
- 3°) En el que se opere la prescripción de la acción, si fuere menor a los indicados precedentemente;
- 4°) De un mes en el incidente de caducidad de instancia.

La instancia se abre con la promoción de la demanda aunque no hubiere sido notificada la resolución que dispone su traslado, y con la interposición del recurso respectivo.

La caducidad será de interpretación restrictiva y de carácter excepcional.”

Art. 30.- Modificase el artículo 482° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 482°.- Agregación de pruebas. Alegatos. Vencido el término de prueba, el Secretario así lo declarará dejando constancia de los incidentes que se encuentren pendientes de resolución. Resueltas definitivamente las cuestiones relativas a la prueba se certificará la que se haya producido.

Consentida que sea la certificación, el Secretario pondrá los autos a disposición de las partes, por su orden, sin necesidad de petición escrita, para que presenten si lo creyeren conveniente, un escrito alegando sobre el mérito de la prueba. La providencia que pone a disposición de cada parte el expediente para alegar se notificará personalmente o por cédula. Las mismas podrán retirarlo, bajo la responsabilidad de su letrado, por el plazo perentorio de seis días, dentro del cual deberán presentar el alegato. No se admitirá ni podrá tenerse por presentados alegatos sin la

devolución previa y oportuna del expediente. El mero transcurso del plazo sin el cumplimiento de tales actos hará perder a la parte respectiva el derecho de alegar.

Se considerará como una sola parte a quienes actúen bajo representación común.

Las partes no podrán imponerse del alegato del adversario.”

Art. 31.- Modificanse los artículos 489° y 495° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 489°.- Trámites posteriores. Contestada la demanda o la reconvencción, vencido el plazo y acusada la rebeldía para hacerlo o desestimadas en su caso las excepciones previas, no habiendo hechos controvertidos ni pruebas a producir se declarará la cuestión conclusa para definitiva, y se actuará de conformidad a lo prescripto en el artículo 495° último párrafo.

Si hubieren hechos controvertidos, el Secretario acordará un plazo de treinta días para la producción de la prueba.

Respecto de la prueba testimonial regirá lo dispuesto en el artículo 431°, párrafo segundo. Asimismo ordenará los oficios que hayan sido solicitados por las partes.”

“Art. 495°.- Improcedencia de plazo extraordinario. Prueba de informes pendientes. Alegatos. En el juicio sumario no procederá el plazo extraordinario de prueba, salvo cuando por resolución fundada se lo considere indispensable.

Si producidas las pruebas, quedare pendiente únicamente la de informes en su totalidad o en parte, y ésta no fuese esencial, se proseguirá el trámite prescindiendo de ella, sin perjuicio de que sea considerada en segunda instancia si fuese agregada cuando se encontrare la causa en la alzada.

Declarada la cuestión conclusa para definitiva, se pondrá el expediente en la oficina, pudiendo las partes presentar un escrito sobre las cuestiones jurídicas traídas al debate o alegando sobre el mérito de la prueba, respectivamente. A tales efectos regirán las prescripciones contenidas en el artículo 482°, salvo en lo vinculado al plazo, que será de cuatro días para que cada parte retire el expediente y haga la presentación correspondiente.”

Art. 32.- Modificase el artículo 508° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 508°.- Recursos. Efectos. Plazos. La sentencia definitiva será apelable en relación y con efecto suspensivo, salvo cuando de la demora pudiera resultar imposible el cumplimiento de la sentencia o estando involucrados intereses de los menores o incapaces, fuere necesario y a criterio fundado del Juez de la causa el cumplimiento inmediato de la decisión. El plazo será de un día.”

Art. 33.- Modificase el inciso 1° del artículo 541°, y los artículos 552°, 555°, 560° y 565° de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“1°) Con el mandamiento el ejecutor comisionado al efecto requerirá el pago al deudor. Si no se pagare en el acto el importe del capital reclamado y del estimado en concepto de intereses y costas, dicho funcionario procederá a embargar bienes suficientes para cubrir la cantidad fijada en el mandamiento. El dinero deberá ser depositado dentro del primer día hábil siguiente en el banco habilitado y a la orden judicial.”

“Art. 552°.- Intimación de pago. Oposición de excepciones. La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones, debiendo dejarse al ejecutado copia de la diligencia, del escrito de iniciación y de los documentos acompañados.

Las excepciones se opondrán dentro de cinco días en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba. Cuando la ejecución fuere dirigida contra la Provincia, el plazo para oponer excepciones será de quince días.

Deberán cumplirse en lo pertinente los requisitos establecidos en los artículos 330º y 356º, determinándose con exactitud cuáles son las excepciones que se oponen.

La intimación de pago importará asimismo, el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo establecido en el párrafo segundo de este artículo constituya domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 41º.

No habiéndose opuesto excepciones dentro del plazo el Juez sin otra sustanciación pronunciará sentencia de remate.”

“Art. 555º.- Nulidad de la ejecución. El ejecutado podrá solicitar dentro del plazo fijado en el artículo 552º, por vía de excepción o de incidente, que se declare la nulidad de la ejecución.

Podrá fundarse únicamente en:

1º) No haberse hecho legalmente la intimación de pago, siempre que en el acto de pedir la declaración de nulidad, el ejecutado depositare la suma fijada en el mandamiento u opusiere excepciones.

2º) Incumplimiento de las normas establecidas para la preparación de la vía ejecutiva, siempre que el ejecutado desconozca la obligación, niegue autenticidad de la firma, el carácter de locatario, o el cumplimiento de la condición, o el saldo de la cuenta.

Es inadmisibles el pedido de la nulidad si el ejecutado no mencionare las excepciones que no ha podido deducir, en términos que demuestren la seriedad de su petición.”

“Art. 560º.- Examen de las pruebas. Alegato. Sentencia. Producidas las pruebas, el expediente se pondrá en Secretaría para que las partes presenten alegatos. A tales efectos registrarán las prescripciones contenidas en el artículo 482º, salvo en lo vinculado al plazo, que será de tres días para que cada parte retire el expediente y presente el alegato. Vencido el plazo otorgado a la última parte, el Juez dictará sentencia dentro de diez días.”

“Art. 565º.- Caución. Efecto. Cuando el ejecutante diere caución real para responder sobre lo que percibiere, si la sentencia fuere revocada, el recurso se concederá en efecto devolutivo. El ejecutante deberá ofrecerla dentro del término para apelar y el Juez establecerá su monto. Si no se prestare dentro de los cinco días de haber sido concedido el recurso, se elevará el expediente al Tribunal de Apelación.

Si prestare la caución se remitirá también el expediente dejándose en primera instancia testimonio de las piezas necesarias para que prosiga la ejecución.”

Art. 34º.- Modificanse el primero y segundo párrafo del artículo 651º y los artículos 660º y 692º de la Ley 5.233, quedando redactados de la siguiente forma:

“Art. 651º.- Audiencia preliminar. Citación al Demandado. El Juez sin perjuicio de ordenar inmediatamente las medidas probatorias que fueren solicitadas, señalará una audiencia improrrogable que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días, contando desde la fecha de la presentación.

El demandado será notificado para el comparendo con expresión de día y hora, con tres días de antelación como mínimo, bajo la prevención de que tendrá lugar con la presencia del actor y que si no concurriera se establecerá la cuota alimentaria de acuerdo a sus pretensiones y a las constancias del expediente, sin perjuicio de ordenar las medidas que fueren necesarias.”

“Art. 660°.- Divorcio decretado por culpa de uno o de ambos cónyuges. Cuando se tratase de alimentos fijados a favor de uno de los cónyuges durante la sustanciación del juicio de divorcio y recayese sentencia definitiva decretándolo por culpa de aquél o de ambos, la obligación del alimentante cesará de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil.”

“Art. 692°.- Procedimiento. El juicio de desalojo se sustanciará por el procedimiento establecido para el juicio sumarísimo o verbal, con las adecuaciones que resulten de la aplicación de las leyes sustanciales sobre locaciones urbanas o rurales y las del presente Título, sin perjuicio de la adecuación del procedimiento establecido en el artículo 498°, si su complejidad así lo requiera.”

Art. 35.- Incorporar como segundo párrafo al artículo 822° de la Ley 5.233, quedando redactado de la siguiente forma:

“Los importes recaudados con motivo de la aplicación de las multas previstas por este Código se destinarán a la compra de libros para bibliotecas o para equipamiento informativo del Poder Judicial, a solo criterio de la Corte Justicia.”

Art. 36.- Sustituir el actual Título correspondiente al Libro I Título IV Capítulo III Sección 8° de la Ley 5.233, por el siguiente:

“Guarda y Protección de Personas”

Art. 37.- La Corte de Justicia queda autorizada a dictar los reglamentos y disponer cuantas medidas fueren necesarias para poner en vigencia esta reforma.

Art. 38.- El Poder Ejecutivo hará imprimir un texto ordenado que incluya todas las reformas de la Ley 5.233, que aprueba el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Art. 39.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de mayo del año dos mil nueve.

Mashur Lapad

Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy

Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Salta, 27 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2259

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-15.476/09 Referente

VISTO el Proyecto de Ley de Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta, Ley N° 5.233, sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 2009 y comunicado al Poder Ejecutivo en fecha 12 del mismo mes, bajo Expediente N° 90-15.476/09 Referente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ley se modifican numerosos artículos del Código Procesal Civil y Comercial vigente en la Provincia, sobre la base de una iniciativa legislativa presentada por la Corte de Justicia (Acordada N° 9076/03) en ejercicio de la facultad que, a tal efecto, le concede la Constitución Provincial en el artículo 153, ap. 1, inc. e);

Que efectuado el pertinente análisis del Proyecto sancionado, según lo previsto por los arts. 131, 133 y 144, inc. 4) de la Constitución Provincial, resulta pertinente ejercer la potestad de veto parcial, en orden a los siguientes fundamentos;

Que, respecto del artículo 13 del Proyecto, (Art. 47° del Código Procesal Civil y Comercial), corresponde señalar que, en relación a la legitimación de "cualquier interesado" para la representación de intereses difusos, colectivos o de grupos indeterminados, la Corte propuso que se trate de quien que resulte "representativo, según la ley";

Que el Poder Ejecutivo comparte el criterio del proyecto original de la Corte, pues, tratándose de acciones colectivas, es necesario que quien pretenda ejercerlas, ostente la representatividad que las leyes prevén al efecto, por lo que corresponde vetar la expresión "o cualquier interesado"; y proponer una modificación que permita recuperar la redacción contenida en la Iniciativa Legislativa presentada por la Corte de Justicia;

Que respecto del Art. 15 del Proyecto, que incorpora un último párrafo al art. 50° del Código, cabe expresar que ese mismo texto, con escasísima diferencia de redacción, ya existe como último párrafo actual en la citada norma. Por ello, resulta inconducente por sobre abundante la incorporación del último párrafo que se propone. En consecuencia, corresponde observar dicha incorporación, la que, para evitar la duplicidad mencionada y mantener la voluntad de legislador, debe consistir en una sustitución lisa y llana de dicho párrafo.

Que, por su parte también merece observación el artículo 21 del Proyecto, que, al apartarse de la redacción propuesta por la Corte de Justicia, torna incongruente el artículo 127° del Código, pues al mantener los incisos 4° a 8° y los párrafos finales, existen repeticiones injustificadas y oscuridad en la norma;

Que al respecto, el Poder Ejecutivo comparte el criterio de la Corte de Justicia, en el sentido que la modificación alcance "al art. 127", el que constará de tres incisos y tres párrafos finales, conforme se propone en la parte resolutive del presente instrumento;

Que el mismo artículo 21° del Proyecto reforma el artículo 130° del Código y, ello así, también merece observación, puesto que deviene inconsecuente con lo establecido por el artículo 128 del Código, que establece el mecanismo de recuperación forzada de los expedientes que no son reintegrados en término al tribunal, estableciendo también la sanción de prohibición de préstamos al profesional de que se trate, así como la posibilidad de suspenderlo en la matrícula;

Que en orden a lo previsto en el Art. 33 del Proyecto respecto de la reforma que se introduce en el artículo 552° del Código, es necesario observar que el mismo omite la necesaria compatibilidad con la reforma introducida al artículo 159°;

Que, en efecto, al modificarse el art. 159°, se ha incorporado a las municipalidades en la consideración de aquellas personas jurídicas públicas, a las cuales les corresponde un plazo más extenso para contestar la demanda;

Que, siendo coherentes con esa incorporación, la compatibilización debiera ser prevista también respecto de las reparticiones descentralizadas y municipalidades, contemplado a ambos sujetos de derecho público en el segundo párrafo del artículo 552°, donde se prevé el plazo de quince (15) días para

oponer excepciones, cuando la ejecución estuviere dirigida a la Provincia, para lo cual se formulará en el presente la pertinente propuesta de modificación;

Que, respecto del Art. 34 del Proyecto, en referencia a la reforma al artículo 692° del Código, cabe señalar que la redacción de la última parte del mismo induce a confusión, puesto que, por un lado, una interpretación amplia del artículo 321°, penúltimo párrafo, haría innecesaria la previsión incorporada en la última parte del art. 692°; pero, por otro lado, puede invocarse un criterio de especialidad que exija norma específica para excluir del procedimiento sumarísimo a algunos supuestos de desalojo;

Que la redacción empleada en la reforma no conduce a una redundante remisión al propio procedimiento sumarísimo. Para evitar ello, será necesario observar parcialmente el artículo eliminando de la redacción propuesta para el artículo 692 la siguiente frase: "... establecido en el artículo 498°..." y luego proponer la modificación de la redacción de ese artículo según se expresa en la parte resolutive del presente;

Que respecto del Art. 35 del Proyecto (Art. 822 del Código), se estima necesario observar el término "informativo", puesto que el mismo aparece como un simple error de transcripción, teniendo en cuenta que el proyecto de la Corte se refiere a equipamiento "informático", lo que puede ser rectificado;

Que también merece observación el Art. 37 del Proyecto. En efecto, en tanto dicho artículo difiera a la Corte de Justicia la facultad de poner en vigencia la reforma, esa norma aparece contraria a lo dispuesto por el artículo 2° del Código Civil, que determina la entrada en vigencia de las leyes;

Que, siendo "la reforma" la propia ley sancionada, su entrada en vigencia se producirá en el tiempo previsto en el artículo 2° del Código Civil. En efecto, la casi totalidad de las normas del Proyecto son de aplicación inmediata, excepto la implementación de los medios de notificación electrónicos, informáticos y similares, que habilita el Art. 144 en su nueva redacción;

Que para evitar eventuales discusiones respecto de la fecha de entrada en vigencia de la reforma, se estima necesario observar el Art. 37, vetando la frase "... para poner en vigencia esta reforma.", proponiendo la modificación de su texto;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación y el servicio jurídico del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

Que por lo expuesto precedentemente, y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 8° de la Ley N° 7483, corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley de Modificación del Código Procesal Civil y Comercial sancionado, proponiendo las modificaciones sugeridas en el presente decreto y promulgando el resto del articulado en razón de que la parte no observada mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del Proyecto;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4, 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 8° de la Ley N° 7483, obsérvese parcialmente, conforme lo expresado en los considerandos del presente, el Proyecto de Ley de Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta, Ley N° 5.233, sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 2009 y comunicado al Poder Ejecutivo en fecha 12 del mismo mes, bajo Expediente N° 90-15.476/09 Referente; según se expresa a continuación;

a) En el artículo 13 (Artículo 47° del Código Procesal Civil y Comercial) vétese la expresión "...o cualquier interesado.";

b) En el artículo 15 (Artículo 50° del Código Procesal Civil y Comercial) vétese íntegramente el párrafo que propone incorporar;

c) En el artículo 21 (Arts. 127° y 130° del Código Procesal Civil y Comercial) vétese íntegramente su texto;

d) En el artículo 34 (Art. 692 del Código Procesal Civil y Comercial), vétese la frase “establecido en el artículo 498°...”;

g) En el Art. 35 del Proyecto (Art. 822 del Código Procesal Civil y Comercial), vétese el término “...informativo...”;

h) En el artículo 37, vétese parcialmente su texto, eliminándose la frase: “...para poner en vigencia esta reforma.”;

Art. 2° - Con las salvedades señaladas en el artículo 1°, promúlgase el resto del articulado como Ley de la Provincia N° 7566.

Art. 3° - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 8° de la Ley N° 7483, propónese al Poder Legislativo la sanción de las modificaciones que se sugieren para ser incorporadas al texto del Proyecto de Ley en tratamiento, según se expresa a continuación:

I) Sustituir el artículo 13 por el siguiente:

“Art. 13.- Sustituir el artículo 47° del Código Procesal Civil y Comercial aprobado por Ley N° 5233, por el siguiente:

‘Art. 47°.- Representación en caso de intereses difusos, colectivos o de grupos indeterminados. En las cuestiones relativas a la defensa del medio ambiente, de valores culturales o históricos y en las que conciernen a un grupo indeterminado de personas, estarán legitimados para promover el proceso pertinente, indistintamente, el Ministerio Público, las instituciones o asociaciones de interés social o cualquier interesado que sea representativo, según la ley.’”

II) Incorporar como Artículo 15 el siguiente:

“Art. 15.- Sustituir el último párrafo del artículo 50° del Código Procesal Civil y Comercial aprobado por Ley N° 5233, por el siguiente:

“Art. 50°... La Corte de Justicia podrá reglamentar la forma de solicitar, comunicar y registrar las licencias legisladas en este artículo, en orden a su más práctico y efectivo funcionamiento.”

III) Incorporar como artículo 21 el siguiente:

“Art. 21.- Modificar la última frase del artículo 128° y los artículos 127° y 130° del Código Procesal Civil y Comercial aprobado por Ley N° 5233, según sigue:

“Art. 128° ... Si manifestase haberlo perdido, se aplicará lo dispuesto en los artículos 129° y 130° primer párrafo.”

“Art. 127°.- Préstamo. Los expedientes y carpetas de prueba podrán ser retirados de la Secretaría bajo la responsabilidad de los abogados, apoderados, peritos y escribanos, en los casos siguientes:

‘1°) Para contestar demanda, alegar de bien probado, y presentar memorial, expresión de agravios y sus contestaciones.

‘2°) Para practicar liquidaciones y pericias; partición de bienes sucesorios; operaciones de contabilidad; mensura y deslinde; y división de bienes comunes; cotejo de documentos y redacción de escrituras públicas.

“3º) Cuando se dispusiere por resolución fundada.”

‘En los casos previstos en los dos últimos incisos, se fijará el plazo dentro del cual deberán ser devueltos.’

‘Se podrá también por razones especiales restringir el préstamo de expedientes o prohibirlo.’

‘En todos los casos, el prestatario, además del libro de recibos, firmará en el expediente constancia con la fecha de retiro y plazo de devolución.’”

“Art. 130º.- Sanciones. Si se comprobare que la pérdida de un expediente fuere imputable a algún profesional, éste será pasible de una multa de hasta un veinte por ciento (20%) del sueldo del Juez de Primera Instancia.”

‘Si el expediente no fuera restituído en término, se intimará su devolución en el plazo que se disponga. Vencido dicho plazo, el profesional que no lo reintegre, sin causa justificada, será pasible de una multa diaria del uno por ciento (1%) del sueldo del Juez de Primera Instancia por cada día de demora y hasta su efectiva devolución. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 128º.’

‘Las sanciones previstas en los párrafos anteriores, lo son sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.’”

IV) Sustituir la segunda frase del segundo párrafo del artículo 552º del Código Procesal Civil y Comercial aprobado por Ley Nº 5233, por la siguiente:

“Art. 552º ... Cuando la ejecución fuera dirigida contra la Provincia, sus reparticiones descentralizadas y municipalidades, el plazo para oponer excepciones será de quince días.”;

V) Sustituir el artículo 692º del Código Procesal Civil y Comercial aprobado por Ley Nº 5233, por el siguiente:

“Art. 692.- Procedimiento. El juicio de desalojo se sustanciará por el procedimiento establecido para el juicio sumarísimo o verbal, con las adecuaciones que resulten de la aplicación de las leyes sustanciales sobre locaciones urbanas o rurales y las del presente título, sin perjuicio de la adecuación de procedimiento, prevista en el artículo 498, si su complejidad así lo requiere.”;

VI) Sustituir el segundo párrafo del artículo 822 del Código Procesal Civil y Comercial aprobado por Ley Nº 5233, por la siguiente modificación:

“Art. 822º ... Los importes recaudados con motivo de la aplicación de las multas previstas en este Código, se destinará a la compra de libros para bibliotecas o para equipamiento informático del Poder Judicial, a sólo criterio de la Corte de Justicia.”;

VII) Incorporar como artículo 37 el siguiente:

“Art. 37.- La Corte de Justicia queda autorizada para dictar los reglamentos y disponer cuantas medidas fueren necesarias para la implementación de las reformas introducidas.”;

Art. 4º - Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden establecido por el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro oficial de Leyes y archívese.

DECRETOS

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 2235**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. 288-3.130/09 – Cpde. 1

VISTO la renuncia presentada por el ingeniero Pedro José Romagnoli al cargo de Auditor Jefe de Inversión y Promoción Económica de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado en el citado cargo por Decreto Nº 21/08 y revista con cargo de planta permanente Número de Orden 39 como Profesional de Sindicatura – 1 – Ubicación Escalafonaria 02 – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Sigep P1 aprobado por Decreto Nº 436/08

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Pedro José Romagnoli, D.N.I. Nº 10.993.710, al cargo de Jefe Auditor de Inversión y Promoción Económica de la Sindicatura General de la Provincia a partir del 11 de mayo del año en curso;

Art. 2º - Con idéntica vigencia, el mencionado agente deberá reintegrarse al cargo de planta permanente del cual es titular, en el mencionado organismo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 2236**Ministerio de Educación**

Expediente Nº 47-11.668-09

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura del cargo de Coordinador del

Area de Autogestión en la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta dependiente del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que existen estrictas necesidades de servicios en el citado organismo;

Que el cargo de Coordinador del Area de Autogestión ese encuentra vacante en la Planta Orgánica Funcional del Ministerio de Educación presupuestadas según Decreto Nº 3468/08;

Que el CPN Carlos Alberto Köler reúne los requisitos necesarios para la cobertura del mismo;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación efectuó la imputación preventiva correspondiente;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs 873/98, 515/00 y 296/02 ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Nº 6583 y lo establecido por la Ley 6987;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase a partir de la Notificación, al C.P.N. Köler, Cargos Alberto, D.N.I. Nº 8.182.824, en el cargo de Coordinador, interino, Nº de orden 6, Escalafón 03, Area de Autogestión en la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta dependiente del Ministerio de Educación, Equivalencia Remunerativa: 45 (cuarenta y cinco) horas cátedra, Nivel Superior, por cargo vacante en planta según Decreto Nº 3468/08.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2237

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 01-92.494/08

VISTO la Ley 7444 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, superficies correspondientes a las Matrículas Nros.: 3983 y 103287; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la citada Ley, las superficies a expropiar pertenecen al Departamento Capital y se destinarán al ensanchamiento de la Avenida Sarmiento – Jujuy 1° etapa;

Que atento lo prevé la Ley 2614 – Régimen de Expropiación y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la expropiación con referencia a planos descriptivos, in-

formes técnicos u otros elementos necesarios para su determinación;

Que a fs. 9/12, el Subprograma Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, remite copia de las Cédulas Parcelarias de las Matrículas Nros.: 3983 y 103287 del Departamento Capital;

Que a fs. 14/15 el Programa Registro Técnico del citado organismo adjunta copia de plano de mensura y desmembramiento para expropiación N° 10702 correspondiente a la Matrícula N° 103287, y copia del plano de mensura y subdivisión para expropiación N° 10624 correspondiente a la Matrícula N° 3983;

Que en función de ello, a fs. 16, el Subprograma Valuaciones Urbanas de la Dirección General de Inmuebles ha determinado el Valor Fiscal, que le corresponde a las superficies ubicados en el Departamento Capital – Provincia de Salta, cuya nomenclatura catastral es: Sección “E”, Manzana 21, Parcela 9, Matrícula N° 3983 y Parcela 2-A, Matrícula 103.287, incrementado en un 30%, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie de la fracción de terreno a expropiar	Valor Fiscal prop. de la fracc. a exprop. s/Resol. N° 31/92. Estado Edificado	Valor Fiscal prop. de la frac. a exprop. + 30% Estado Fiscal
56.59 m2 (Mat. 3983)	\$ 5190,90	\$ 6.748,17
152,27 m2 (Mat. 103287)	\$ 10.827,44	\$ 14.075,67

Que corresponde imputar a la partida indicada por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, CA: 091160060100 – CO: 123111.1000, Ejercicio 2009;

Que a fs. 18 obra volante de imputación preventiva a los fines de la expropiación, efectuada por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que cumplidos los recaudos procedimentales previstos en el Régimen de Expropiación, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de la superficie de 59,59 m2 correspondiente a la Matrícula N° 3983 y la superficie de 152,27 m2 correspondiente a la Matrícula N°

103287, ambas del Departamento Capital con destino al ensanchamiento de la Avda. Sarmiento – Jujuy, 1° etapa.

Art. 2° - Por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas liquidese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de \$ 20.823,84 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Veintitrés con Ochenta y Cuatro Centavos) correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% de los inmuebles indicados precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida indicada por el Servicio Financiero.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2239

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Rafael Gerardo Peñalba a su designación en el cargo de Director Técnico y Financiero de la Secretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rafael Gerardo Peñalba - DNI N° 10.581.386 como Director Técnico y Financiero de la Secretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Fortuny - Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2240

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-21.852/09 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el "Primer Encuentro de ONG Sociales", llevado a cabo el día 6 de mayo de 2009, en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 36/09 aprobada en Sesión de fecha 12-05-09.

Que dicho evento se llevó a cabo en el Salón Wayar Tedy, Casa de las Américas, organizado por la Fundación Azul, con motivo de conmemorarse su 7° aniversario de vida institucional.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el "Primer Encuentro de ONG Sociales", el que se llevó a cabo el día 6 de mayo de 2009, en nuestra Ciudad.

Art. 2° Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2242

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-21.880/09 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la "Quinta Jornada de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2009, en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 39/09 aprobada en Sesión de fecha 12-05-09.

Que el objetivo de dicho evento es reunir a acreditados investigadores de nuestra historia, actualidad, cultura para exponer sus trabajos de investigación acerca de las raíces culturales cristianas argentinas e iberoamericanas, - incluyendo con destaque, las regionales-, su significado y problemáticas pasadas y presentes.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Quinta Jornada de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2009, en el Cabildo Histórico de nuestra ciudad.

Art. 2° Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2245

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 091-22.013/09 Rfte.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declaren de Interés Provincial la Enciclopedia Digital Interactiva de la Provincia de Salta "EDI-Salta 2.009" y el Portal Informativo, editado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 41/09 emitida el 12 de mayo del 2009.

Que dicho trabajo fue llevado a cabo por el señor José de Guardia de Ponté, con la colaboración del personal del sector Página Web de la Cámara de Diputados y el aporte de Instituciones acreditadas de nuestro medio, profesionales de la cultura, la historia, la antropología y el turismo de Salta.

Que el fin de dicho trabajo es difundir la cultura, la historia, el turismo y la geografía de Salta, revalorizando de esta manera el patrimonio natural, histórico y cultural de los salteños, fomentar el turismo de la Provincia y brindar un valioso recurso de consulta para alumnos y profesores de todos los niveles, y para aquellas personas que deseen interiorizarse en estas temáticas.

Que es necesario valorar e incentivar las manifestaciones locales, destacando trabajos como el presente

por el caudal histórico, cultural y el valor patrimonial que contienen.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de ediciones.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial la Enciclopedia Digital Interactiva de la Provincia de Salta "EDI-Salta 2.009" y el Portal Informativo, editados por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

Art. 2° Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2247

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente n° 445/09 (original y corresponde 3) y 428/09 (corresponde 1) – código 228

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la licenciada Gabriela Gutiérrez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto, se acuerda que la nombrada realizará tareas de en la Secretaría de Políticas Sociales, dependiente del referido Ministerio y toda otra actividad que se le asigne, conforme a la naturaleza de su profesión.

Que la referida Profesional deberá aceptar y cumplir fielmente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que el período de vigencia del presente contrato será desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que se han meritado los antecedentes profesionales de la contratada, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley n° 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1448/96.

Que la presente contratación no contraviene la normativa vigente, habida cuenta la vacante presupuestaria producida por la finalización de los contratos de los señores Nelda Viviana Burgos y Pablo Marcelo Puca, aprobados por decreto n° 2019/08 y que no fueron renovados para el presente año, razón por la cual no se contraviene lo dispuesto en materia de contención del gasto público.

Que en autos rola Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Humano, el Servicio Administrativo Financiero ha efectuado el preventivo e imputación correspondiente, y la Coordinación General, el Departamento Personal, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del rubro han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la licenciada Gabriela Gutiérrez, DNI. n° 26.907.329, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Cuenta 036220040100.413411.1007-413400 - Servicios Técnicos y Profesionales - Otros NEP, del Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2248

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-21.950/09 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la "Cartilla Termas Rosario de la Frontera - Panacea Universal, Cura de Todos los Males"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 40/09 aprobada en Sesión de fecha 12-05-09.

Que la mencionada Cartilla fue escrita por el Prof. Natalio Albarracín.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Cartilla Termas Rosario de la Frontera - Panacea Universal, Cura de Todos los Males", escrita por el Profesor Natalio Albarracín.

Art. 2° - Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2249

Ministerio de Educación

Expediente N°: 102-14.753/08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de horas cátedra en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la gestionado obedecen a la transformación de cajas curriculares y de T.T.P;

Que lo actuado cuenta con el aval favorable de la Dirección General del Nivel y de la Secretaría de Gestión Educativa;

Que a fojas 20 y 21 el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98, 515/00 y 296/02, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízase, a partir del 03-03-08, la creación de horas cátedra, según detalle que se efectúa en el Anexo I, en establecimiento educativos dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, en mérito a lo dispuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y C.A. correspondiente al Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 2250

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 091-021.849/09 Rfte.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el Protocolo sobre la investigación de métodos de obtención industrial de principios edulcorantes a partir de plantas de estevia; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 33/09, emitida el 12 de mayo del 2009.

Que el presente Protocolo fue firmado entre la Fundación Dr. Manuel A. de Castro y la Universidad Nacional de Salta, con el apoyo de importantes asociaciones como CIPAS y PROCASA.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de iniciativas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el Protocolo sobre la investigación de métodos de obtención industrial de principios edulcorantes a partir de plantas de estevia, firmado entre la Fundación Dr. Manuel A. de Castro y la Universidad Nacional de Salta, con el apoyo de importantes asociaciones como CIPAS y PROCASA.

Art. 2º - Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 2251

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

Expte. n° 44-187.090/09

VISTO el expediente del rubro, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita la designación como

Oficiales Sub-Ayudantes, de los cadetes de III Año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", señores Claudia Marcela Leiva, Roberto Javier Altamirano y Aldo Rubén Delgado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que los nombrados aprobaron en el turno de exámenes finales la última materia pendiente, habiendo cumplimentando todas las exigencias y condiciones para ser promovidos al grado de Oficial Sub-Ayudante;

Que en virtud de ello, Jefatura de Policía ha dictado la Resolución interna n° 2764/09, propiciando el nombramiento de los citados cadetes en el grado de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 1168/78 – Régimen de Reclutamiento Policial;

Que según informe de fs. 19, la institución policial cuenta con disponibilidad presupuestaria para frontar la erogación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad – Escalafón General de Folicia de la Provincia, a los Cadetes de III año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", cuyos datos se detallan a continuación, a partir de la fecha de toma de servicio.

* Claudia Marcela Leiva, D.N.I. n° 32.142.282

* Roberto Javier Altamirano, D.N.I. n° 30.607.154

* Aldo Rubén Delgado, D.N.I. n° 30.221.006

Art. 2° - El gasto que demandé lo dispuesto se imputará al Curso de Acción respectivo de Jurisdicción 02 – Policía de Salta – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2252

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-21.815/09 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declaren de Interés Provincial los actos y festejos en conmemoración del Centenario de la Escuela Superior "República de Colombia" N° 4.705, los que comenzaron el 6 de abril de 2009 y culminarán el 10 de abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 32/09 aprobada en Sesión de fecha 12-05-09.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial los actos y festejos en conmemoración del Centenario de la Escuela Superior "República de Colombia" N° 4.705, los que comenzaron el 6 de abril de 2009 y culminarán el 10 de abril de 2010.

Art. 2° - Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2254

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 226-12.986/09 Original y Copia

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Argentina de Prensa Turística Espe-

cializada solicita se declare de Interés Provincial el XIV Encuentro de las Tradiciones Gauchas "General Martín Miguel de Güemes – Héroe Nacional" a llevarse a cabo en nuestra Provincia durante los días 1° al 30 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivos principales: difundir los actos programados por diferentes instituciones de nuestro país en homenajes a nuestro Héroe Nacional; rescatar las tradiciones gauchas; revalorizar la figura del gaucho argentino; difundir las culturas regionales entre otros.

Que la inauguración de tal acontecimiento se llevará a cabo durante la temporada alta de turismo en nuestra Provincia.

Que dicho acontecimiento tendrá como lema: "Salta, Cuna de Tradiciones Gauchas en la República Argentina"

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el XIV Encuentro de las Tradiciones "Gauchas General Martín Miguel de Güemes – Héroe Nacional" a llevarse a cabo en nuestra Provincia durante los días 1° al 30 de junio del año en curso.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración dispuesta en el Artículo anterior no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2256

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 091-0021.717/09 Rfte.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial el Proyecto denominado "P.A.C.C.H.A." – (Pueblo Audiovisual: Cultura, Costumbres, Historia y Actualidad); y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 31/09, emitida el 12 de mayo del 2009.

Que el objetivo del proyecto mencionado, es llevar a cabo un registro audiovisual de los diferentes aspectos del quehacer de los pueblos de la provincia de Salta, teniendo en cuenta que el mismo se viene realizando desde hace dos años, trabajo que dio por frutos la producción de ocho videos.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de ediciones.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la el Proyecto denominado "P.A.C.C.H.A." – (Pueblo Audiovisual: Cultura, Costumbre, Historia y Actualidad).

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 26 de Mayo de 2009

DECRETO N° 2258

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la necesidad de contar con un cargo jerárquico de consultoría en el ámbito de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en jurisdicción del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Juan Alberto Sánchez - DNI N° 16.751.511 en el cargo de Consultor de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir de la fecha del presente, incorporándose el mismo en la cabecera de la Subsecretaría con N° de Orden 107.1, con idéntica remuneración que la establecida por el artículo 1° del Decreto N° 547/09.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2232 - 26/05/2009 - Expediente N° 29.455/09 - Cód. 89

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Febrero de 2009, la renuncia presentada por la señora Silvia Estela Díaz, DNI. N° 5.477.266, al Cargo de Enfermera - Agrupamiento Enfermería - Subgrupo 3 - Cargo N° de Orden 484, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99, con desempeño como Jefa de Servicio Supervisión de Enfermería - Función N° 67 en el mencionado Organismo, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01154 de fecha 12 de Noviembre de 2008, de la Administración Nacional de la Seguridad Social - UDAI - Salta.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 2233 - 26/05/2009 - Expediente N° 111.348/09 - Cód. 153

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 09 de Febrero de 2009, la renuncia presentada por la señora Cándida

Choque, DNI. N° 6.194.964, al Cargo de Administrativo - Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Cargo N° de Orden 126, dependiente del Centro de Desarrollo Infantil "Eva Perón" - Subprograma Centros de Desarrollo Infantil - Dirección General de Promoción y Protección de Derechos - Secretaría de Promoción de Derechos - Ministerio de Desarrollo Humano, según Decreto N° 1.335/08, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01155 de fecha 05 de Diciembre de 2008, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2234 - 26/05/2009 - Expediente N° 2.419/09 - Cód. 185

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 14 de Enero de 2009, la renuncia presentada por la señora Ramona Gerónima Moya, DNI. N° 6.636.478, al Cargo de Mucama - Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1 - Cargo N° de Orden 84, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 2238 - 26/05/2009 - Expediente N° 158-14.223-08

Artículo 1° - Designase, a partir de la notificación, a la Sra. Sierra, Rosa Ramona, CUIL N° 27-16885220-2, en el cargo de Ordenanza, Escalafón 02 - Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, en la Escuela N° 4062, "Santa Rita", de la localidad Joaquín V. González, departamento Anta, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, en condición de "sin estabilidad" en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto 1178/96, cargo vacante en planta y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto Nº 2241 – 26/05/2009 – Expediente Nº 44-21.262/02

Artículo 1º - Revócase la Resolución Nº 699/03 de la Policía de la Provincia, en atención a su ilegitimidad, prevista en los Artículos 49º inc. b), 69º, 72º, 93º incisos a) y b) y 94º de la Ley Nº 5348 y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Hágase lugar al reclamo presentado por el Comisario (R) de Policía de la Provincia, Juan Carlos Aybar, D.N.I. Nº 10.004.705, Legajo Personal Nº 5.899, en virtud a los argumentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

Art. 3º - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, ordénase a la Policía de la Provincia a convocar a una nueva Junta de Calificaciones para tratar la situación del Comisario (R) de Policía de la Provincia, Juan Carlos Aybar, D.N.I. Nº 10.004.705, Legajo Personal Nº 5.899, atento las previsiones establecidas en los Artículos 67º, 73º y cc. del Decreto Nº 248/75; 42º y cc. de la Ley Nº 5348, de conformidad con las razones invocadas en el exordio del presente decreto.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- Decreto Nº 2243 – 26/05/2009 – Expediente Nº 44-145.145/07 y Cpde.; 44-143.886/07 Cpde.

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Carlos Alberto Jotayan, D.N.I. Nº 29.612.739, Legajo Personal Nº 17.140, prevista en el Artículo 61º inc. a) de la Ley Nº 6193, por haber infringido el Artículo 30º inc. c) de la mencionada Ley y Artículo 288º de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; con expresa reserva de convertirla en exoneración, a resultas de la causa penal seguida en su contra y de conformidad con lo establecido en el Artículo 467º de la citada reglamentación y en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto Nº 2244 – 26/05/2009 – Expediente Nº 227-1.456/09

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Carlos Eduardo Trucco, D.N.I. Nº 22.468.236, al cargo de Profesional Intermedio (Nº de Orden 47) de la Cabecera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto Nº 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV, a partir del 13 de marzo de 2009.

Art. 2º - Notifíquese personalmente o por cédula al interesado, de la aceptación de la renuncia al domicilio denunciado en el legajo personal, tomen razón las áreas correspondientes.

URTUBEY – Nasser – Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto Nº 2246 – 26/05/2009 – Expediente Nº 227-1.456/09

Artículo 1º - Rescindase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Señora Elena Elizabeth Tolaba, D.N.I. Nº 20.707.330, prorrogado mediante Decreto Nº 376/09, a partir del 20 de abril de 2009.

Art. 2º - Designase a la Señorita Elena Elizabeth Tolaba, D.N.I. Nº 20.707.330, como personal de planta temporaria de la Cabecera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 20 de abril de 2009 y por el término de cinco meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Ejercicio 2009.

URTUBEY – Nasser – Samson

Ministerio de Educación – Decreto Nº 2253 – 26/05/2009 – Expediente Nº 46-25.479/08

Artículo 1º - Autorízase, a partir del 17-03-08 y sin término, la creación de 3º año 1ra. división, carrera Tecnicatura Superior en Gestión de las Organizaciones con Orientación en Pequeñas y Medianas Empresas, con una carga horaria de Diecinueve (19) horas cátedra de Régimen Anual, Ocho (8) horas cátedra en el 1er.

Cuatrimestre y Doce (12) horas cátedra en el 2do. Cuatrimestre, según Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 2.155/06, turno vespertino, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.014 de la localidad El Tala del departamento La Candelaria, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Educación, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 2255 - 26/05/09 - Expte. N° 44-171.149/08

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de la Policía de la Provincia, Pedro Raúl Martínez, D.N.I. N° 12.211.115, Legajo Personal N° 8.874, Clase 1956, Cuerpo de Seguridad - Escalafón General, en mérito a las razones expuestas en los considerando del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 22, inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 2257 - 26/05/09 - Expte. N° 50-13.372/08

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor Luis Alberto Tarcaya, D.N.I. N° 14.741.658, Legajo Personal N° 844, Clase 1962, Escalafón Penitenciario, con destino en la Escuela de Cadetes de Salta - Capital, en mérito a las razones expuestas en los considerando del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en vir-

tud de lo establecido en el Artículo 22, inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2247 y 2249, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

O.P. N° 9469

F. N° 0001-14964

Vialidad Nacional

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 69/09

Obra de Conservación Mejorativa:

Ruta Nacional N° 51 - Provincia de Salta

Tramo: Estación Chorrillos - Estación Muñano

Sección II: Km. 84,44 (A° Tastil - Puente) - Km. 133,52 (Estación Muñano - Fin de Pavimento)

Tipo de Obra: Bacheo con mezcla asfáltica en frío, sellado de fisuras con sistema tipo puente, reparación de juntas en pavimento de H° y ejecución de microaglomerado en frío.

Presupuesto Oficial: \$ 6.514.700,00.- al mes de Noviembre de 2008.

Apertura de Oferta: Se realizará el 03 de Julio de 2009 a las 14.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 01 de Junio de 2009.

Plazo de Obra: Seis (06) meses.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Ing. Jorge E. Gregorutti
A/C Despacho
Gerencia de Obras y Servicios Viales
Dirección Nacional de Vialidad

Imp. \$ 750,00 e) 26/05 al 16/06/2009

O.P. N° 9468

F. N° 0001-14963

Vialidad Nacional

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 68/09

Obra de Conservación Mejorativa:

Ruta Nacional N° 51 - Provincia de Salta

Tramo: Estación Chorrillos - Estación Muñano

Sección I: Km. 44,94 (Estación Chorrillos - Inicio del Pavimento) - Km. 84,44 (A° Tastil - Puente)

Tipo de Obra: Bacheo, sellado de fisuras y microaglomerado en frío.

Presupuesto Oficial: \$ 6.489.000,00.- al mes de Noviembre de 2008.

Apertura de Oferta: Se realizará el 03 de Julio de 2009 a las 11.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 01 de Junio de 2009.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Ing. Jorge E. Gregorutti
A/C Despacho
Gerencia de Obras y Servicios Viales
Dirección Nacional de Vialidad

Imp. \$ 750,00 e) 26/05 al 16/06/2009

O.P. N° 9312

F. N° 0001-14720

Vialidad Nacional

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nacional N° 33/09

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de una Firma Consultora para la realización del siguiente Proyecto Ejecutivo con financiamiento del Fondo del Tesoro Nacional:

Provincia: Salta

Ruta: Nacional N° 68

Desagües Pluviales entre las Localidades de Cerrillos, La Merced y El Carril, para proteger la Ruta Nacional N° 68 (Traza actual y Variante)

Presupuesto Oficial: \$ 790.000.-

Asistencia Técnica: Proyecto Ejecutivo de Desagües Pluviales

Apertura de Ofertas: Se realizará el 1 de Julio de 2009 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 500,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar y Fecha de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V., a partir del 21 de Mayo de 2009.

Ing. Civil Fernando Roberto Abbate

Imp. \$ 750,00 e) 18/05 al 08/06/2009

O.P. N° 9223

F. N° 0001-14570

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****Vialidad Nacional**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 56/09

Obra: Ruta Nacional N° 40 – Provincia de Salta

Tramo: La Dársena – Seclantás

Sección: Km. 4.370,77 – Km. 4.470,52

Tipo de Obra: Defensa de márgenes con gaviones y colchonetas, limpieza y rectificación de cauce, perfilado de terreno, retiro de todo tipo de elementos que obstruyen las luces del puente.

Presupuesto Oficial: \$ 1.699.751,32 el mes de Septiembre de 2008.

Apertura de Ofertas: Se realizará el 25 de Junio de 2009 a las 11.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 13 de Mayo de 2009.

Plazo de Obra: Tres (03) meses.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Imp. \$ 750,00 e) 12/05 al 02/06/2009

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 9552

F. N° 0001-15109

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Desarrollo Humano****Licitación Pública****L.P. N° 6/2009****Expte. Nro.: 234-5.506/09**

Objeto: Adquisición Equipos de Aire Acondicionado con Instalación Incluida

Organismo originante: **Ministerio de Desarrollo Humano****Nro. Resolución: 574**

Monto Tope: \$ 75.000,00

Son Pesos: Setenta y Cinco Mil con 0/100

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano.

Fecha y Hora de Apertura: 09/06/2009 10:00:00

Lugar de Apertura: U.O. Contrataciones – 20 de Febrero 326

Lugar Recepción Sobres: U.O. de Contrataciones – 20 de Febrero 326 – Tel. 4373218.

Lugar de Vta. Pliego: Tesorería del Ministerio de Desarrollo Humano – 25 de Mayo 872

Precio Vta. Pliego: \$ 75,00

Son Pesos: Setenta y Cinco con 0/100

Consulta: U.O. de Contrataciones – 20 de Febrero 326 – Tel. 4373218

Requisito indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta – España 701 – 1° Piso

C.P.N. Federico G. Pellegrini

Administrador General del SAF

Ministerio de Desarrollo Humano

Imp. \$ 50,00

e) 01/06/2009

O.P. N° 9548

F. N° 0001-15092

Ministerio de Salud Pública**H.P.G.D. “San Bernardo”****Servicio Gestión Compras****Licitación Pública N° 06**

Objeto: Adquisición: “Placas Radiográficas, Líquido Revelador y Fijador para Procesos Automático y Manual”

Expte.: 89-29.609 – Disposición n°: 203

Fecha de Apertura: 12-06-2.009 – Hs.: 11:00

Destino: Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Precio del Pliego: \$ 300,00 (Pesos, Trescientos con 00/100).

Venta de Pliegos: Tesorería del Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo.

Domicilio: Anexo Mariano Boedo N° 91 – Salta

Consultas: Tel/Fax: 0387-4225125

Email: compras@sanbernardo.gov.ar

C.P.N. Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 01/06/2009

O.P. N° 9510

F. N° 0001-15034.

Municipalidad de la Ciudad de Tartagal

Licitación Pública N° 01/09:

Adquisición de Una Palacargadora Articulada de 127 HP, Una Mincargadora.

Precio del Pliego: Pesos Doscientos.

Venta del Pliego: Dirección de Rentas Municipal desde el Veintiocho de Mayo de 2009, de 08:00 a 13:00 horas.

Fecha Límite para Presentación de Ofertas: Viernes 12 de Junio de 2009 hasta horas 13:00, por Mesa de Entradas del Municipio.

Fecha de apertura: Martes 16 de Junio de 2009 a horas 10,00 en oficina de Secretaría de Economía y Hacienda Municipal.

Marcelo Bajeneta
Jefe de Compras
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 150,00

e) 28/05 al 01/06/2009

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 9559

F. N° 0001-15.115

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 39/2.009

Para la Adquisición de "Materiales para Alambrado y Construcción de Galpón Taller en Nuevo Predio Campamento Tres Palmeras"

Presupuesto Oficial: \$ 170.000,00

Exptes.: C° 33-190.685

Apertura: 16 de Junio del 2.009 a Horas 11,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 100,00

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00 de lunes a viernes y hasta el día 12-06-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Sergio Eduardo Fernández
Encargado Compras y Patrimonio
Dirección de Vialidad de Salta
C.P.N. Raquel Inés Maizel de Levin
Jefa Dpto. Financ – Contable (Int.)
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 01/06/2009

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 9521

F. N° 0001-15050

Ref. Expte. N° 34-10.133/08

Marcelo López de la Merced, en su carácter de representante legal de la sociedad "Servicios y Negocios" S.A., CUIT N° 30-65756128-9, en los autos de referencia en Catastro N° 7673, Suministro N° 192 del Dpto. Rosario de la Frontera, tiene solicitada finalización del trámite de concesión de agua pública para irrigación de 116,0000 Has. con carácter permanente. Con una dotación de 60,9000 lts./seg., aguas a derivar del Río Ojo Valores, cuenca del Río Rosario - Horcones.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 29/05 al 04/06/2009

O.P. N° 9493

F. N° 0001-15007

Ref. Expte. N° 34-9.485/03

Industrias Frigoríficas Norte Grande S.A. CUIT N° 30-71020433-7, Adjudicataria del inmueble Catastro N° 11939 del Dpto. General Güemes, por el Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, CUIT N° 30-68132907-9, tiene solicitada concesión de agua pública subterránea de un pozo para uso industrial (abastecimiento del Frigorífico), con un volumen anual de 0,175 hm³, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 100, 140, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Sub-Programa Coordinación y Capacitación - Fiscalización y Control.

Imp. \$ 150,00

e) 28/05 al 03/06/2009

O.P. N° 9439

F. N° 0001-14933

Ref. Expte. N° 34-10.759/09

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el Expte. referenciado se gestiona la división de concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el Catastro de origen N° 2499 – Dpto. La Viña – Suministro N° 328 (consistente en agua pública para riego de 30,0000 has., con carácter eventual a derivar del Río Chuñapampa, margen izquierda, Cuenca del Río Juramento). La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Matrícula (origen N° 2499)	Propietario	Sup. Bajo Riego (ha)	Dotación (lts/seg.)
3.392	Gana Obeid, Miguel Angel	13,5445	7,1108
3.393	Nogalera "Los Nictos" S.A.	16,4555	8,6391

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días; para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra M. Siegrist – Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 26/05 al 01/06/2009

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 9557

R. s/c N° 1357

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29 2° párrafo del Código de Procedimientos Mineros Ley 7141/01, que se han caducado las siguientes solicitudes de permisos y exploraciones de Cateos de 1ra. y 2da. Categoría.

Expte. N°	Presentado por:	Dpto.
19.225	Palópoli, Juan Horacio y otra	La Poma
17.865	Sola Zannier, José Rodolfo	Anta

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo

e) 01/06/2009

O.P. N° 9555

R. s/c N° 1356

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29 3° supuesto del Código de Procedimientos Mineros – Ley 7141/01, que se ha ordenado la liberación de la zona y el archivo de los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina/Cautera/Estab. Fijo	Mineral	Depto.
18.634	Inmac I	Aridos	San Martín
19.342	Servidumbre de Campamento y Agua		Los Andes
18.508	Alexander II	Diseminado de Cobre y Plata	Ros. de la Front.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 01/06/2009

O.P. N° 9553 R. s/c N° 1355

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 219 del Código de Minería (Texto ordenado. Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la Vacancia de las minas que a continuación se detallan. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (Art. 90 del C.P.M.), las presentes serán puestas a disposición de quien las solicite.

Expte. N°	Mina	Mineral	Depto.
4.672	Delta	Sulfato de Sodio	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 01/06/2009

SENTENCIAS

O.P. N° 9564 R. s/c N° 1359

Cámara Ira. del Crimen

Falla: I.- Condenando a Juan Marcelo Balcasar, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años y Diez Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma, en los términos de los artículos 166 inc. 2°, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la unidad carcelaria local. II.- Disponiendo la Unificación de la pena impuesta en el presente Veredicto con la impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal, el 29/1/08 a la pena de Seis Años de Prisión; y en su mérito Dictando en contra de Juan Marcelo Balcasar, de las condiciones personales ya referidas La Pena Unica de Once Años y Diez Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas en los términos de los arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 58 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la unidad carcelaria local. III.- Disponiendo que por Secretaría se confeccione el cómputo de pena y se libren los oficios de ley. Fijando audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas trece para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. IV.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres. Enrique Granata, Héctor Guillermo Alavila, Adolfo Figueroa, Jueces, Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Nota: Juan Marcelo Balcasar: argentino, soltero, nacido el 25/10/82 en Salta Capital, hijo de Jorge y de Teresa del Valle López, albañil, analfabeto, D.N.I. N° 29.892.614, dlio. en Manzana 5, Casa 6 Villa Unidad de esta ciudad.

Cumple su Condena el 28 de Mayo del 2017.

Esc. Héctor Trindade, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente, Cámara Primera en lo Criminal.

Sin Cargo e) 01/06/2009

O.P. N° 9562 R. s/c N° 1358

Cámara Ira. del Crimen

Falla: I.- Condenando a Lorenzo Justiniano Tejerina, de los demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Doce Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Guarda y Situación de Convivencia, de conformidad a lo previsto en los arts. 119 tercer párrafo en función del primero, y cuarto párrafo inc. b) y f), 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo continúe privado de su libertad en la Cárcel Penitenciaria de esta ciudad. 2°) Ordenando ... 3°) Fijando ...- 4°) Cópiese, Regístrese y Oficiése. Fdo. Dres. Adolfo A. Figueroa, Carlos Nieva y Héctor G. Alavila.

Datos Personales del Condenado: Lorenzo Justiniano Tejerina, Ptriq. N° 056.427 S.P. ser de nacionalidad argentino, nacido el 6-10-70 en Ledesma, pcia. de Jujuy en fecha 6-10-70, hijo de Bartola Paz y de Juana Tejerina, de estado civil soltero, jornalero, con instrucción, domicilio en calle Joaquín Corbalán N° 1470, Barrio Floresta de esta ciudad, D.N.I. N° 21.792.915.

Esc. Héctor Trindade, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal.

Dra. Mercedes Molina de Giménez, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal.

Sin Cargo e) 01/06/2009

SUCESORIOS

O.P. N° 9558 F. N° 0001-15114

La Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10°

Nominación, Secretaría a Cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Zerpa, Víctor Guido s/Sucesorio", Expte. Nº 254.263/09, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez. Salta, 05 de Mayo de 2.009. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 01 al 03/06/2009

O.P. Nº 9549 F. Nº 0001-15102

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia 1º Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: "Sánchez, Manuel - Sucesorio" Exp. Nº 45.349/08, Cita por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que el plazo de (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de Mayo de 2.009. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 01 al 03/06/2009

O.P. Nº 9547 F. Nº 0001-15089

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Magdalena Sola, en los autos caratulados "Bustamante, Lidia Raquel por Sucesorio" Expte. Nº 257.352/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 28 de Mayo de 2.009. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 01 al 03/06/2009

O.P. Nº 9544

F. Nº 0001-15081

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en el juicio "Risso Patrón, Humberto M., Robledo de Risso Patrón, Dominga Rosa del Valle"; Expte. Nº 239.738/08. Cita por edictos que se publicarán durante tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de (30) treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 13 de Mayo de 2.009. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. Nº 9538

F. Nº 0001-15076

El Doctor Juan Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, Secretaría de la Doctora María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Pistán Reynaldo Eduardo - Sucesorio" Expediente Nº 237.726/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 20 de Abril de 2009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. Nº 9537

R. s/c Nº 1354

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Isella, Ricardo Pedro - Sucesorio" -Expte. Nº 2-091.689/04, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Junio de 2.008. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. N° 9534

F. N° 0001-15071

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Flia. de 1° Instancia 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y Secretaria de la Dra. María Gabriela García, en los autos caratulados: Arrellano, Rael Reinaldo – Sucesorio – Expte. n° 45.122/08, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, a los que se encuentren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo R. Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 25 de Marzo de 2009. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. N° 9523

F. N° 0001-15054

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Distrito Judicial del Sur; Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: “Sucesorio de Martínez, Enrique”; Expte. N° 9.793/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Estos edictos se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno de Salta. Salta, 19 de Mayo de 2.009. Dr. Carlos Alberto Graciano, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. N° 9519

F. N° 0001-15044

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Graciano – Distrito Judicial del Sur – San José de Metán – en los autos caratulados: Gómez, Juan Silvestre s/Sucesorio – Expte. N° 9.633/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 27 de Mayo de 2.009. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. N° 9518

R. s/c N° 1352

El Dr. Sergiò Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: “López, José Aurelio – por Sucesorio”, Expte. N° 1-243.889/08, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Salta, 13 de Abril de 2.009. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28/05 al 01/06/2009

O.P. N° 9509

F. N° 0001-15033

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud, en autos caratulados: “Nieva Felisa (Causante) Sucesorio” – Expte. Nro. 17.513/07 I) Declarar la apertura del juicio sucesorio de Nieva Felisa, fallecida el 27 de Abril de 1987 II) Ordenar se cite por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos, sea como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Febrero de 2.009. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 28/05 al 01/06/2009

O.P. N° 9492

F. N° 0001-15004

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos

caratulados "Guizada Perez Benjamín, Borrico Juana y Guizada Héctor Reynaldo – Sucesorio" Expte. nº 255.854/09, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del Código Procesal C.C.): Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 20 de Mayo de 2.009. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28/05 al 01/06/2009

O.P. Nº 9490

F. Nº 0001-15000

El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nom. Dr. José Osvaldo Yañez y Secretaria a cargo de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos: "Medina, Luis Gerardo –Sucesorio", Expte. Nº 243.574/08, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer derecho bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 20 de Abril de 2.009. Dra. Julia Raquel Pañaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28/05 al 01/06/2009

O.P. Nº 9489

F. Nº 0001-14999

El Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Saravia de Paris, en los autos caratulados: "Quiroga, Argentina Nelida s/Sucesorio" Expte. nº 248.029/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 21 de Abril de 2009. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28/05 al 01/06/2009

O.P. Nº 9488

F. Nº 0001-14997

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3º Nom., Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Molina, Ernesto s/Sucesorio", Expte. Nº 229.082/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de ésta ciudad, Salta, 06 de Abril de 2009. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 28/05 al 01/06/2009

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. Nº 9565

F. Nº 0001-15123

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos caratulados: "Anaquín, Alvaro c/ Padilla, Enrique; López, Amador; Padilla, Gregorio; Padilla, Virginia s/Adquisición del Dominio por prescripción - Expte. Nº 8.304/08", cita por edictos a los Sres. Enrique Padilla; Amador López; Gregorio Padilla y Virginia Padilla y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho a la fracción del inmueble identificado con la Matrícula Nº 530 del Departamento de Rosario de la Frontera cuya posesión se trata, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de ausentes para que los represente. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 18 de Mayo de 2.009. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 01 al 05/06/2009

O.P. Nº 9443

F. Nº 0001-14937

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Secretaria a cargo de la Dra. Nelly E. García; en autos caratulados

“Teseyra Rodríguez, María de los Angeles vs. Salvatierra, Carlota s/Adquisición del Dominio por Prescripción” Expte. N° 8.073/08, cita a la Sra. Carlota Salvatierra y/o sus herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, Matrícula Catastral N° 2878 – Lote 8 – Manzana 27, ubicado en la Localidad de Apolinario Saravia, Departamento de Anta, para que dentro del plazo de seis días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.). San José de Metán, 06 de Mayo de 2009. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 26/05 al 01/06/2009

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 9545 F. v/c N° 0002-0376

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria de la Dra. María Virginia Miranda, en autos caratulados Anta Construcciones S.R.L. s/Concurso Preventivo (grande) hoy Quiebra, Expte. N° 135.567/5, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Anta Construcciones SRL, CUIT 30-70748145-1 con domicilio real en Pje. Anta 1377, Salta y procesal constituido en Av. Virrey Toledo n° 935, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29/06/09 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 26/08/09 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 09/10/09 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que la Sindicatura es

ejercida por el Estudio Hatts & Asociados, designado en el presente trámite, con domicilio en calle Gral. Paz n° 34, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes de 16 a 19 horas. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 26 de Mayo de 2009. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 190,00 e) 29/05 al 04/06/2009

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 9560 F. N° 0001-15120

La Doctora Silvia Longarte, Juez en lo Contencioso Administrativo Ira. Nominación, Secretaria de la Doctora Silvina Mabel Suárez, en los autos caratulados: “Provincia de Salta c/Giral, Martín y otros s/Trámite Expropiatorio”, Expedientes N° 3.906/07, cita a los sucesores del Sr. Enrique Efraín Giral, para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 343 C.P.C.C.). Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 14 de Abril de 2.009. Dra. Silvina Mabel Suárez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 01 al 03/06/2009

O.P. N° 9542 F. N° 0001-15079

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdes, Secretaria de la Dra. Lucia Brandan Valy, sito en Avenida Bolivia 4.671 (Ciudad Judicial), en autos caratulados “Banco Masventas S.A. c/Torrico, Miriam Viviana s/ Ejecutivo Embargo Preventivo”, Expediente N° 215.789/08, Ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación (Art. 145, 146 y 147 del C.P.C. y C.), a la demandada Miriam Viviana Torrico para que en el término de tres días hábiles a partir de la última publicación, se presente a juicio a hacer valer los derechos que considere oportunos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del Proceso y de Designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/05 al 02/06/2009

O.P. N° 9530

F. N° 0001-15065

La Dra. Nelda Villada Valdez, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Sánchez, Jorge Adrián vs. Villarreal Gonzalo Eduardo y/o s/Esposa, Kurunzi, Victoria Benita y/o Hérederos – Boutonet, Jorge Eduardo s/Estritución" Expte. N° 243.371/08, cita a los Sres. Gonzalo Eduardo Villarreal; Victoria Benita Kurunzi; Jorge Eduardo Boutonet D.N.I. 13.118.665, a comparecer a juicio, para

que dentro del término de cinco (5) días, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 21 de Marzo de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/05 al 02/06/2009

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 9556

F. N° 0001-15111

INMOBI S.A.

1°) Socios: Francisco Alejandro Masciarelli, argentino, soltero, DNI n° 28.026.983, CUIT 20-28026983-3, nacido el 08 de Agosto de 1980, de profesión abogado, con domicilio en barrio postal casa 33 grupo 2 de esta ciudad; y la señora Claudia Romina Leiva, argentina, soltera, DNI n° 30.085.406, CUIT 27-30085406-6, nacida el 03 de Febrero de 1983, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ibazeta n° 1.115 de esta ciudad.

2°) Constitución: Escritura n° 97, del 19/03/09 pasada ante el Esc. Carlos Baldi.

3°) Denominación: "INMOBI S.A."

4°) Domicilio Social: Coronel Moldes n° 182 de la ciudad de Salta.

5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades y/o operaciones inmobiliarias: Compra, venta, alquileres de inmuebles y muebles, permuta, loteo, fraccionamiento, emprendimientos inmobiliarios, urbanizaciones, condominios, tasaciones, administración de inmuebles urbanos y rurales propios y/o de terceros, constitución de fideicomisos inmobiliarios de construcción y administración de inmuebles, y en general todo lo relacionado con la actividad inmobiliaria, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de

actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estuviesen prohibidos por las leyes y por este contrato.

6°) Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Reg. Pub. Comercio.

7°) Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 180.000 (Pesos Ciento Ochenta Mil), representado por ciento ochenta (180) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de Pesos mil (\$ 1000) de valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción cada una. El señor Francisco Alejandro Masciarelli suscribe ciento setenta y uno (171) acciones que totalizan la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil (\$ 171.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 42.750); y la señora Claudia Romina Leiva suscribe nueve (9) acciones que totalizan la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250); debiendo los socios integrar el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha del presente.

8°) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante ello, una vez vencido el mandato respectivo, los directores continuaran en sus funciones hasta ser reemplazados. En garantía del debido desempeño del cargo, cada director depositará en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma

de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) o su equivalencia en títulos o en acciones de otra sociedad, u otorgará fianza personal, hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la asamblea. Se decide establecer en uno el número de directores titulares.

Directorio: que los accionistas resuelven designar el primer directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Francisco Alejandro Masciarelli. Director Suplente: Claudia Romina Leiva. En este acto los directores designados dicen que Aceptan los cargos para los que fueron designados y fijan domicilio especial en calle Coronel Moldes n° 182 de esta ciudad.

9°) Sindicatura: Se prescinde del instituto de la sindicatura.

10°) Ejercicio Social: Cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 29/05/09: Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 136,00

e) 01/06/2009

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 9541

F. N° 0001-15078

Norte Aval SGR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Norte Aval Sociedad de Garantía Recíproca convoca a todos sus Socios Partícipes y Protectores a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Junio de 2009, en primera y segunda convocatoria a las 19 hs. y 20 hs. respectivamente, en calle Euenos Aires N° 1, Primer Piso de la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos Socios Partícipes y dos Socios Protectores para firmar el Acta.

2.- Ratificación de la incorporación como Socios Protectores de: El Mangrullo SA, Alimar SA, Laham Alberto Héctor, Sabbaga, Estela Haydé.

3.- Ratificación de la incorporación de los Socios Partícipes.

4.- Ratificación o rectificación de la designación de las autoridades designadas en Asamblea del 11/02/2009, de los miembros del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora.

5.- Elección de autoridades del Organó de Fiscalización.

6.- Ratificación de la designación del Gerente General.

7.- Dejar sin efecto los Poderes de Garín María Lorena, Troncoso Ana María, García Vidal Luis.

8.- Ratificación del Estatuto Social en vigencia.

9.- Aprobación del Balance cerrado el 31/05/2009.

10.- Transferencia de las acciones del Socio Partícipe La Tusca S.R.L.

11.- Otorgamiento de facultades y autorizar al Consejo de Administración a fin de que realice todas las acciones necesarias a fin de obtener por parte de la Subsecretaría PYME de la Nación la autorización para funcionar, las que serán ratificadas por la próxima Asamblea General Ordinaria.

12.- Los Señores socios quedan exceptuados de la obligación de depositar sus Acciones, pero deben cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

Sociedad no comprendida Art. 299 Ley N° 19.550

Alberto H. Laham
Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 29/05 al 04/06/2009

O.P. N° 9507

F. N° 0001-15031

San Carlos S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas de San Carlos S.A. para el día Martes dieciséis de Junio del año dos mil nueve en la sede societaria de la empresa sita en Jujuy esq. Camila Quintana a las nueve horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto primero: lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto segundo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Punto tercero: "Motivo de convocatoria fuera de término".

Punto cuarto: Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio N° 11 cerrado el 31 Diciembre de 2.008.

Punto quinto: Consideración del Resultado Económico N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2.008.

Punto sexto: Remuneración del director.

Punto séptimo: Consideración y en su caso aprobación de la gestión de Directores.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Lucía Romero
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 28/05 al 03/06/2009

O.P. N° 9506

F. N° 0001-15030

Uvas del Valle S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas de Uvas del Valle S.A. para el día Martes dieciséis de Junio del año dos mil nueve en la sede societaria de la empresa sita en Jujuy esq. Camila Quintana a las quince horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto primero: lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto segundo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Punto tercero: Motivo de convocatoria fuera de término.

Punto cuarto: Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio N° 11 cerrado el 31 Diciembre de 2.008.

Punto quinto: Consideración del Resultado Económico N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2.008.

Punto sexto: Remuneración del directorio.

Punto séptimo: Consideración y en su caso aprobación de la gestión de Directores.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Lucía Romero.
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 28/05 al 03/06/2009

O.P. N° 9505

F. N° 0001-15029

Citrícola NORSAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas de Citrícola NORSAL S.A. para el día Martes dieciséis de Junio del año dos mil nueve en la sede societaria de la empresa sita en Jujuy esq. Camila Quintana a las doce horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto primero: lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto segundo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Punto tercero: "Motivo de convocatoria fuera de término".

Punto cuarto: Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio N° 11 cerrado el 31 Diciembre de 2.008.

Punto quinto: Consideración del Resultado Económico N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2.008.

Punto sexto: Remuneración del director.

Punto séptimo: Consideración y en su caso aprobación de la gestión de Directores.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Lucía Romero
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 28/05 al 03/06/2009

O.P. N° 9499/9498 F. N° 0001-15014

Sociedad Prestadora de Aguas de Salta

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de Junio de 2009 a las 15 horas la cual se llevará a cabo en el domicilio especial de la calle Caseros 761 – Entrepiso – de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de un Accionista para suscribir el Acta.

2.- Tratamiento de la Rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Provincia de Salta. Cursos de Acción a Seguir.

3.- Modificación Integral del Estatuto Social.

4.- Tratamiento de la Responsabilidad de los Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a las acciones Clase C.

5.- Aceptación de la renuncia al cargo formulada por los directores titulares y suplentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a las acciones Clase A y B, en su caso, aprobación de la Gestión.

6.- Elección de los nuevos integrantes del directorio, titulares y suplentes por el término de tres ejercicios.

Se recuerda a los Accionistas que para poder asistir con voz y voto a la Asamblea deberán efectuar las comunicaciones previstas por el art. 238 de la Ley de sociedades comerciales, al domicilio de la calle Caseros 761 – Entrepiso, de la ciudad de Salta.

Raúl Alberto Escobar
Presidente del Directorio
Aguas de Salta

Imp. \$ 300,00 e) 28/05 al 03/06/2009

O.P. N° 9457

F. N° 0001-14947

Banco Masventas Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de junio de 2009, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle España N° 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación del Presidente de la Asamblea.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Completar elección de Directores Titulares y Suplentes.

4.- Completar designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de

anticipación al de la fecha fijada (Art. 34 del Estatuto Social).

Cr. José Humberto Dakak
Presidente

Lic. Jorge A. López Truninger
Director Titular

Imp. \$ 150,00

e) 26/05 al 01/06/2009

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 9563

F. N° 0001-15122

**Club de Abuelos Cariñosos
con Amor y Fe – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Club de Abuelos Cariñosos con Amor y Fe convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 23 de Junio a hs. 18 en las instalaciones de dicho club. Ubicado en Magdalena G. de Tejada n° 436, B° Dr. José Vicente Sola a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Memoria y Balance Año 2008.
- 3.- El informe que dejó el Organó de Fiscalización.
- 4.- Dos socios para firmar el Acta.

Liboria G. Parraga
Presidenta

Imp. \$ 20,00

e) 01/06/2009

O.P. N° 9561

F. N° 0001-15121

**Asociación Civil Estudiantes
y Educadores – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Asociación Civil Estudiantes y Educadores llama a sus socios a participar de la Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día Viernes 26 de Junio del corriente año a horas 17, en la sede de dicha asociación sito en Barrio Juan Pablo II block 33 departamento 7

Temas a tratar

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Consideración de Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 31 de Diciembre de 2.008, Informe del Organó de Fiscalización.

3.- Consideración de las renunciaciones al cargo de Maria Josefina Morello (Presidenta), Diego Ariel Varela (Tesorero), José Francisco González Romano (Secretario) y renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.- Establecer nuevo domicilio.

5.- Designar dos socios para la firma del Acta.

Nota: Lo publicado en el Boletín Oficial el día viernes 29/05/09 queda sin efecto. La Asamblea Ordinaria Anual se realizará el día viernes 26 de junio del año 2.009.

José Francisco Romano Gonzáles
María Josefina Morello

Imp. \$ 20,00

e) 01/06/2009

O.P. N° 9551

F. N° 0001-15108

**Asociación Cooperadora "General José
de San Martín" (Escuela N° 4318) – Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados de Asociación Cooperadora "General José de San Martín" (Escuela N° 4318), a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2009 a las 18.15 hs, a llevarse a cabo en el Salón de usos múltiples del local escolar, ubicado en Ameghino 520, de Salta Capital, para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior y su consideración.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización por los periodos 31/12/00, periodo 31/12/01, periodo 31/12/02, periodo 31/12/03, periodo 31/12/04, periodo 31/12/05, periodo 31/12/06, periodo 31/12/07, periodo 31/12/08.

3.- Renovación total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

4.- Padrón de asociados.

5.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.

Liliana Saravia
Presidenta de Junta Electoral
Patricia E. Velarde
Vocal Comisión Directiva

Imp. \$ 20,00

e) 01/06/2009

O.P. N° 9550

F. N° 0001-15107

Asociación Cooperadora de la Estación
Experimental Agropecuaria Salta INTA –
Cerrillos – Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Salta INTA, convoca a Asamblea Ordinaria a sus asociados

para el día 19 de junio de 2009 a horas 13,30, a llevarse a cabo en la Sede de la Asociación Cooperadora, Ruta Nacional 68 – Km 172 – INTA – Cerrillos – Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2.- Lectura y Aprobación del Balance General y Memoria del Ejercicio cerrado el 31/12/2008 N° 36.

3.- Temas Varios.

4.- Elección de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Elio Aguilera
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 01/06/2009

RECAUDACION

O.P. N° 9554

Saldo anterior	\$ 239.262,80
Recaudación del día 29/05/2009	\$ 1.153,20
TOTAL	\$ 240.416,00

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), as cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

uscribbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar